



# Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

## Boletín Municipal

AÑO XLVIII

Lunes 23 de Octubre de 2017

N° 1148

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO  
**Intendente Municipal**

NATALIA INÉS VALLEJOS  
**Jefa de Gabinete**

JAVIER ARTURO MOR ROIG  
**Secretario General**

NELSON ADRIAN MARINO  
**Secretaria de Gobierno**

DARÍO GANDUGLIA  
**Secretario de Políticas Públicas  
en Seguridad y Justicia**

GERMAN NIEDFELD  
**Secretario de Salud**

GABRIEL T. ROULLIET  
**Secretario de Planeamiento Urbano  
y Desarrollo Económico**

LUIS BARBIER  
**Secretario de Obras y Servicios Públicos**

PABLO MARTIN GOROSITO  
**Secretario de Hacienda y Finanzas**

FEDERICO ORTIZ  
**Secretario de Modernización**

GUSTAVO EDGARDO SILVA  
**Secretario de Cultura y Educación**

HORACIO MARCIAL PRADA  
**Secretario Agencia Platense de Recaudación**

MARCELO LEONEL LEGUIZAMON  
**Secretario de Espacios Públicos y  
Gestión Ambiental**

RAUL MARIO CADAA  
**Secretario de Desarrollo Social**

JUAN ESTEBAN OSABA  
**Presidente EMATUR**



## **BOLETÍN MUNICIPAL N° 1148**

### **ORDENANZAS.**

11563 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	1
11564 – Ratifica compromiso de Gestión Municipal Anual.	1/7
11565 – Ratifica Convenio.	7/9
11566 – Ratifica Convenio.	9/12
11567 – Establece marco regulatorio “FoodTrucks”.	12/16
11568 – Otorga espacio ascenso y descenso persona con capacidad diferente.	17/18
11569 – Asigna sentido circulación calles.	18/19
11570 – Designa nombre rambla.	19
11571 – Implementa Convenio	20
11572 – Ratifica Convenio.	20/30
11573 – Promueve el consumo responsable de sal.	30/39

### **DECRETOS.**

Decreto N° 1683/17 – Reconoce creación del Jardín de Infantes Municipal N° 14.	39
Decreto N° 1684/17 – Reconoce creación del Jardín de Infantes Municipal “Islas Malvinas”	40
Decreto N° 1692/17 –Crea Jardín Maternal “Villa Elvira”.	40/41
Decreto N° 1703/17 – Aprueba Pliego. Llama Licit. Pública N° 70/17 (segundo llamado).	41/43
Decreto N° 1721/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 63/17.	43/45
Decreto N° 1820/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 43/17.	45/49
Decreto N° 1856/17 – Inscribe en el Registro de Asociaciones Cooperadoras Municipales.	49/50
Decreto N° 1862/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 69/17.	50/52
Decreto N° 1867/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 68/17.	52/53
Decreto N° 1940/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 70/17.	54/55
Decreto N° 1941/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 76/17	55/56
Decreto N° 1958/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 73/17	56/57
Decreto N° 1964/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 78/17	57/58
Decreto N° 2016/17 – Aprueba Prorroga Licit. Pública N° 73/17	58/59
Decreto N° 2017/17 – Aprueba Prorroga Licit. Pública N° 74/17	60/61
Decreto N° 2018/17 – Aprueba Prorroga Licit. Pública N° 75/17	61/62
Decreto N° 2019/17 – Inscribe en el Registro de Entidades.	62
Decreto N° 2045/17 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 61/17.	62/65
Decreto N° 2075/17 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 80/17	65/66
Decreto N° 2119/17 – Inscribe en el Registro de Entidades.	66

### **Movimientos de personal**

Designaciones  
Bajas  
Ceses  
Renuncias  
Funciones Interinas  
Licencia

Varios

Licitaciones Privadas  
Interés Municipal  
Interés Social  
Huésped de Honor-Ciudadano destacado

**Fe de erratas**

75



Expte. 64799

LA PLATA, 20 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°23, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Federico Leandro Sánchez Raad, DNI: 30.925.901, por la suma total de Pesos Treinta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Tres con Veinticinco Centavos, (\$ 38.373,25), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, dominio IQB 395, tal como surge de los antecedentes técnico-jurídicos obrantes en las actuaciones n° 4061-1024486/17, que sustentan el presente.

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondiente.

**ARTÍCULO 3°:** De forma.

**La Plata, 23 de Septiembre de 2017.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

**La Plata, 23 de Septiembre de 2017.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (11563)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

Expte. 64697

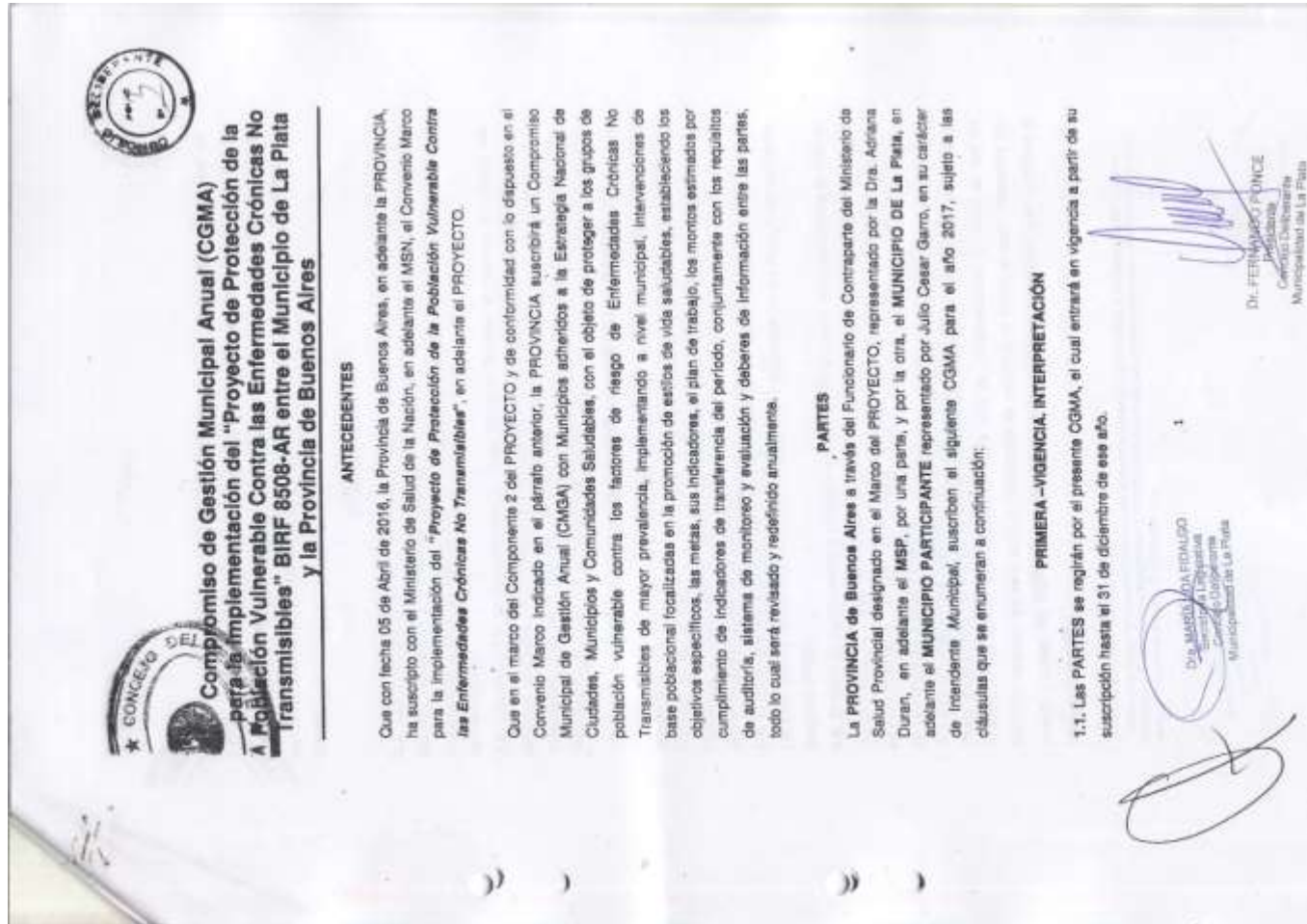
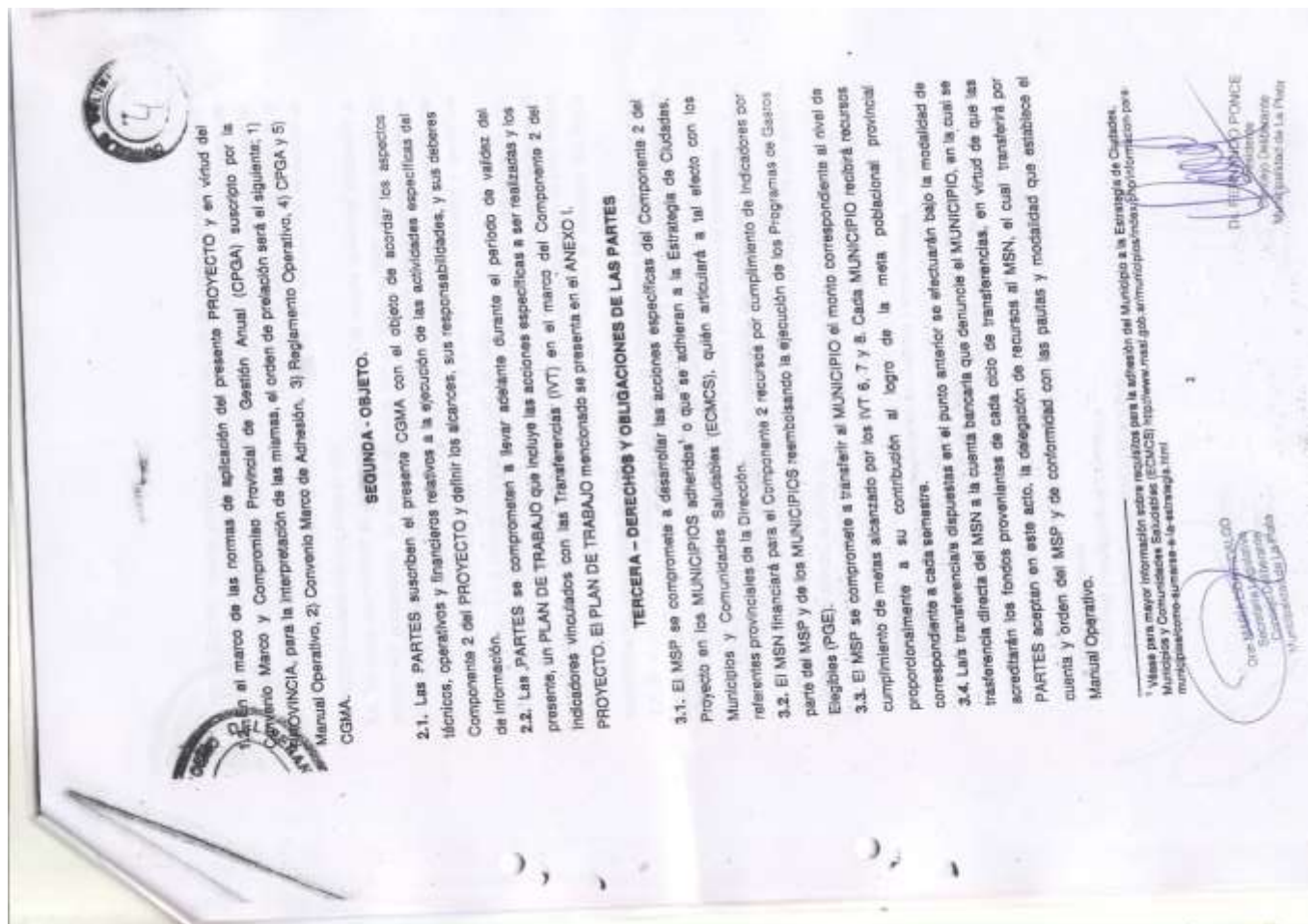
LA PLATA, 20 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 23, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

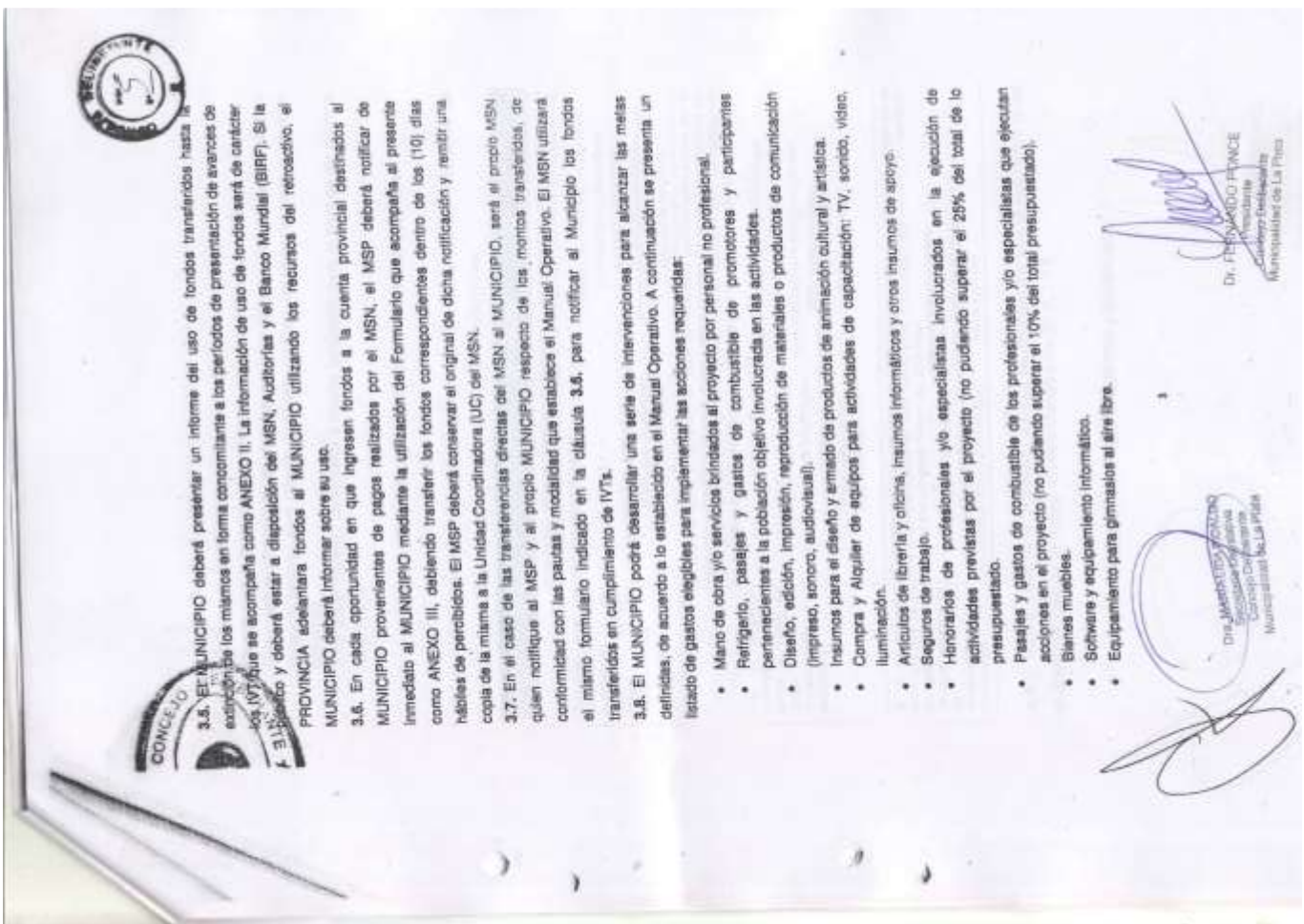
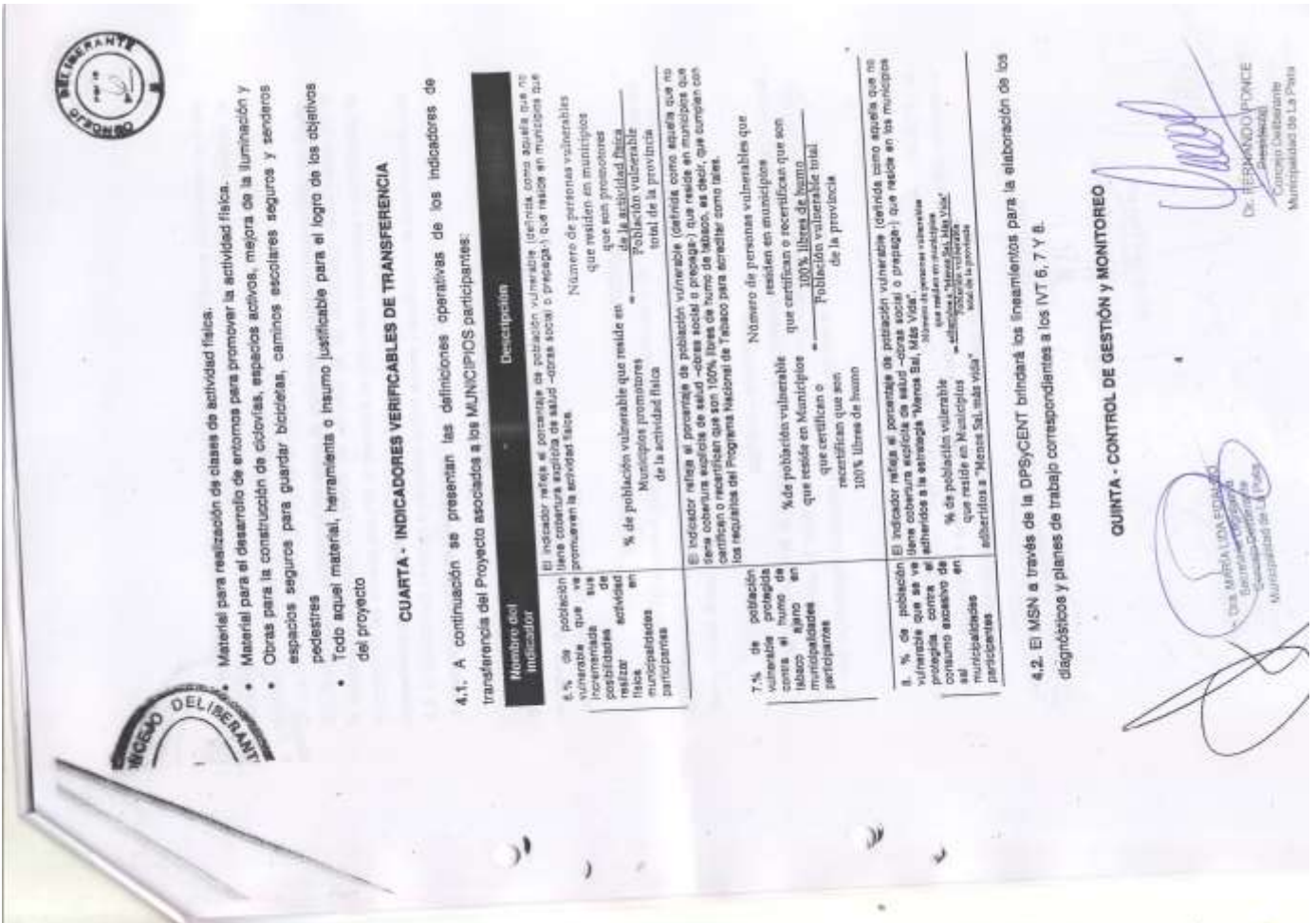
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Ratifícase el Compromiso de Gestión Municipal Anual (CGMA), para la implementación del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" BIRF8508-AR, entre el Municipio de La Plata y la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Salud Provincial, el que como Anexo 1 pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.







**CONCEJO DELIBERANTE**

5.1. El MUNICIPIO se compromete a remitir en forma trimestral toda la información que lo sea requerida en el marco de control de gestión del presente y a facilitar las acciones de 3. verificación, evaluación y monitoreo in situ que definan como necesarias al MSP, el MSN, la UC del MSN y/o cualquier otro organismo o sujeto designado a tales fines.

5.2. El MUNICIPIO acepta que las tareas de monitoreo a implementarse tendrán por objetivo la supervisión y control de gestión del conjunto de las actividades desarrolladas por el PROYECTO, las mismas incluirán el desarrollo de diferentes indicadores y metodologías de relevamiento de la información.

5.3. El MUNICIPIO se obliga a garantizar el libre acceso y provisión de la documentación a los profesionales y auditores intervinientes.

**SEXTA – REVISIÓN**

6.1. El presente CGMA podrá ser revisado a propuesta de cualquiera de las partes en el momento que se advierta la real necesidad de modificar el mismo a fin de mejorar la implementación del PROYECTO.

**SEPTIMA – RESOLUCION DE CONFLICTOS.**

7.1. Las PARTES acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En tal sentido, aceptan que el MSN a través de sus Áreas pertinentes actúe como amigable componedor.

**OCTAVA – RESCISION.**

8.1. El MSP se reserva la facultad de rescindir el presente CGMA en cualquier momento debiendo comunicar al MUNICIPIO su decisión con una antelación no menor a los (60) días. En caso de efectuada la rescisión el MSP deberá notificar al MSN en forma inmediata.

**NOVENA – CONFORMIDAD.**

9.1. A los .....30..... días del mes de .....Octubre..... de 2017, las PARTES intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes.

Dr. ADRIANA LÓPEZ MSP  
DIRECTORA PROVINCIAL DE  
LA PLATA

Firma Municipio  
Aclaración  
Dr. JULIO CESAR GARIBO  
Interviente  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
Interviente  
Municipalidad de La Plata

Dr. MANUEL ALVARADO  
Secretario General de  
Comunicación  
Municipalidad de La Plata

**CONCEJO DELIBERANTE**

**ANEXO I. PLAN DE TRABAJO.**

PLANILLA 1.  
Proyecto de Protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles  
Actividades y cronograma - Plan Operativo Anual 2017

País del municipio	Buenos Aires
Provincia	La Plata
Municipio o comuna	La Plata
Tipo de membresía en el PMNCS	SI (Año)
Acuerdo territorial sobre la salud colectiva	SI
Sala de Salud de salud local	NO
Población total del municipio	740.369
Población vulnerable	193.221
Actores de la Mesa de Trabajo Intersectorial	(completar)
Indicadores seleccionados para su abordaje (Marque con una cruz el o los indicadores seleccionados)	
5. % de población vulnerable que ve incrementada sus posibilidades de realizar actividad física en un municipio	<input type="checkbox"/>
7. % de población vulnerable protegida contra el humo de tabaco ajeno en municipios	<input type="checkbox"/>
8. % de población vulnerable que se ve protegida contra el consumo excesivo de sal en municipios	<input type="checkbox"/>

Acciones implementadas en el municipio en relación con cada uno de los indicadores y otras acciones de promoción de la salud  
Justificación de la selección de indicadores para la propuesta de actividades

Dr. MANUEL ALVARADO  
Secretario General de  
Comunicación  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
Interviente  
Municipalidad de La Plata



**PLANILLA 2. ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA**

INDICADOR 1: % de población vulnerable que se incrementa sus posibilidades de realizar actividad física en un municipio  
INDICADOR 2: % de población vulnerable que se protege contra el consumo excesivo de sal en su municipio

INDICADOR	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA	ESTADO	RECURSOS	RESPONSABLE			
INDICADOR 1: % de población vulnerable que se incrementa sus posibilidades de realizar actividad física en un municipio	8.1 Realización del Protocolo de Evaluación	8.1.1 Contratación de un equipo de trabajo	2017	Equipos contratados				
		8.1.2 Capacitación del equipo de trabajo	2017	Equipos				
		8.1.3 Soporte técnico para el diseño e implementación de circuitos, guías de ejercicios, materiales y/o equipos	2017	Vistas en terreno				
	9.2 Actividad comunitaria	9.2.1 Colaboración en la realización de actividades socio-comunitarias en terreno	9.2.1.1 Realización en terreno de Campaña de concientización y promoción de una vida activa y sana	2017	Equipos contratados	Equipos		
							Equipos contratados	
							Equipos	
	6.3 Estrategia de gestión comunitaria	6.3.1 Colaboración en terreno de Campaña de concientización y promoción de una vida activa y sana	2017	Equipos contratados	Equipos	Equipos		
							Equipos contratados	
	7.1 Desarrollo de un proyecto de titulación y ejecución de un plan de acción	7.1.1 Ejecución de un equipo de trabajo	2017	Equipos contratados	Equipos	Equipos		
							Equipos contratados	
7.2 Ejecución de un proyecto de titulación y ejecución de un plan de acción	7.2.1 Ejecución de un equipo de trabajo	2017	Equipos contratados	Equipos	Equipos			
						Equipos contratados		
7.3 Ejecución de un proyecto de titulación y ejecución de un plan de acción	7.3.1 Ejecución de un equipo de trabajo	2017	Equipos contratados	Equipos	Equipos			
						Equipos contratados		
7.4 Ejecución de un proyecto de titulación y ejecución de un plan de acción	7.4.1 Ejecución de un equipo de trabajo	2017	Equipos contratados	Equipos	Equipos			
						Equipos contratados		
7.5 Ejecución de un proyecto de titulación y ejecución de un plan de acción	7.5.1 Ejecución de un equipo de trabajo	2017	Equipos contratados	Equipos	Equipos			
						Equipos contratados		
7.6 Ejecución de un proyecto de titulación y ejecución de un plan de acción	7.6.1 Ejecución de un equipo de trabajo	2017	Equipos contratados	Equipos	Equipos			
						Equipos contratados		

  
**DR. FERNANDO PONCE**  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de La Plata

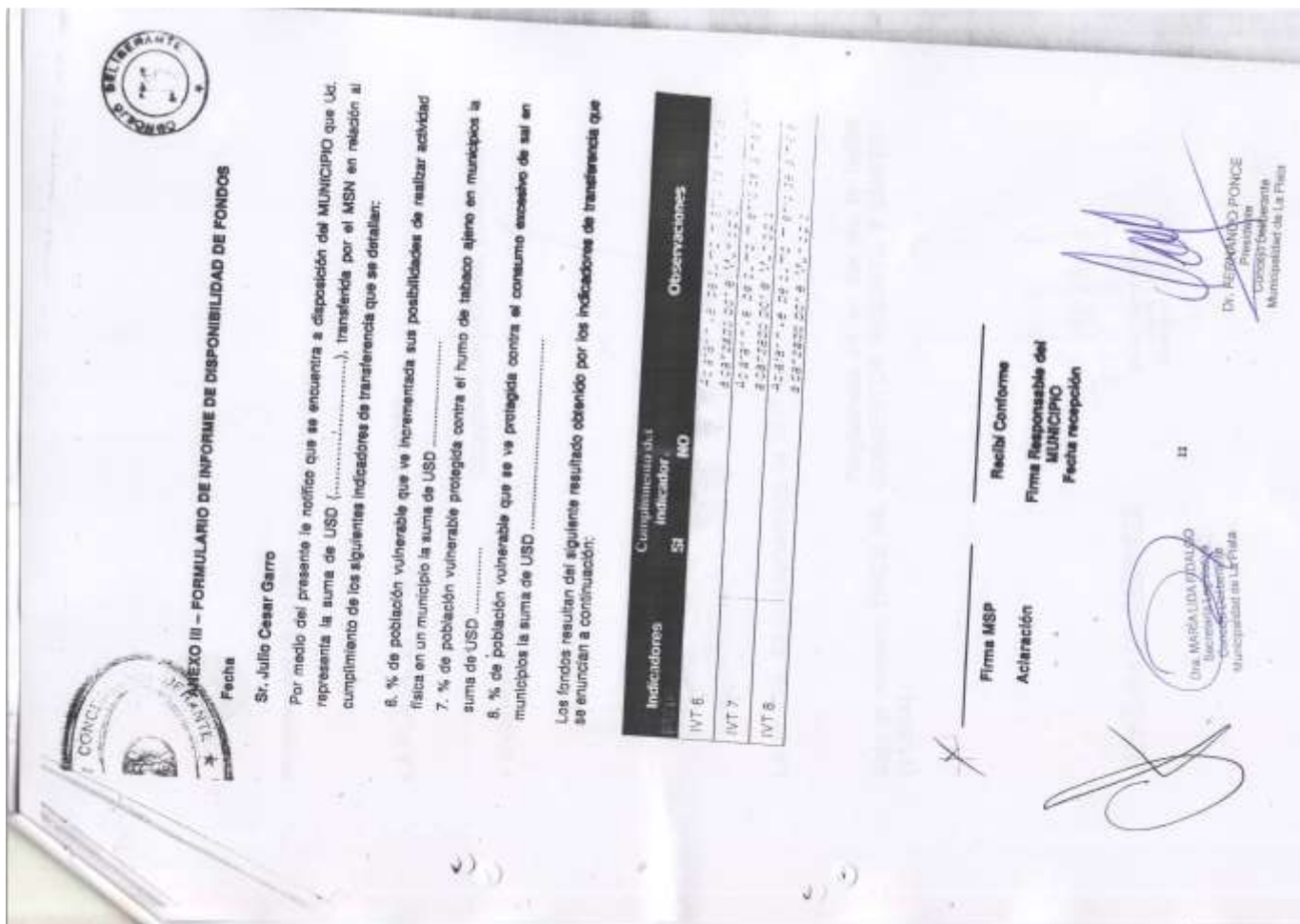
  
 DR. MARCELO RICARDO  
 Secretario General  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de La Plata

INDICADOR	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA	ESTADO	RECURSOS	RESPONSABLE
INDICADOR 1: % de población vulnerable que se incrementa sus posibilidades de realizar actividad física en un municipio	7.2 Ejecución de un proyecto de titulación y ejecución de un plan de acción	7.2.1 Actividad de sensibilización e información de autoridades de gobierno y de instituciones de gobierno	2017	Equipos contratados	
		7.2.2 Capacitación e instructores locales	2017	Equipos	
		7.2.3 Actividad de sensibilización e información de autoridades de gobierno y de instituciones de gobierno	2017	Equipos contratados	
		7.2.4 Atención con la sociedad civil local	2017	Equipos	
		7.2.5 Habilitación de canal de denuncia ante autoridades	2017	Equipos contratados	
		7.2.6 Monitoreo del cumplimiento	2017	Equipos	
		7.2.7 Diseño y producción de materiales	2017	Equipos contratados	
		7.2.8 Diseño y desarrollo de la campaña	2017	Equipos	
		7.2.9 Convocatoria a los medios de comunicación local para informar y sensibilizar	2017	Equipos contratados	
		7.2.10 Comunicación del Día Internacional del Año Puro	2017	Equipos	
INDICADOR 2: % de población vulnerable que se protege contra el consumo excesivo de sal en su municipio	8.2 Cambio de hábitos de consumo de sal en municipios	8.2.1 Realización de actividades de titulación y ejecución de un plan de acción	2017	Equipos contratados	
		8.2.2 Realización de actividades de titulación y ejecución de un plan de acción	2017	Equipos	
		8.2.3 Realización de actividades de titulación y ejecución de un plan de acción	2017	Equipos contratados	
		8.2.4 Realización de actividades de titulación y ejecución de un plan de acción	2017	Equipos	
		8.2.5 Realización de actividades de titulación y ejecución de un plan de acción	2017	Equipos contratados	
		8.2.6 Realización de actividades de titulación y ejecución de un plan de acción	2017	Equipos	
		8.2.7 Realización de actividades de titulación y ejecución de un plan de acción	2017	Equipos contratados	
		8.2.8 Realización de actividades de titulación y ejecución de un plan de acción	2017	Equipos	
		8.2.9 Realización de actividades de titulación y ejecución de un plan de acción	2017	Equipos contratados	
		8.2.10 Realización de actividades de titulación y ejecución de un plan de acción	2017	Equipos	

  
**DR. FERNANDO PONCE**  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de La Plata

  
 DR. MARCELO RICARDO  
 Secretario General  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de La Plata





**La Plata, 23 de Septiembre de 2017.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

**La Plata, 23 de Septiembre de 2017.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (11564)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

**Expte. 64698**

**LA PLATA, 20 de Septiembre de 2017**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°23, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Ratificase el Convenio Marco de Adhesión al "Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el Marco de la Emergencia Climática", oportunamente suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación - Secretaría de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes y la Municipalidad de La Plata, el que como Anexo 1 pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.



**COMUNICACION**

El presente no inferior a TREINTA (30) días.

En consecuencia, en conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 31 de julio de 2017.

*Julio César Garro*  
 Julio César Garro  
 Intendente Municipal  
 Provincia de Buenos Aires  
 Municipio de La Plata

*Dr. Emilio L. Beretta*  
 Dr. Emilio L. Beretta  
 Secretario de Emergencias y Catástrofes  
 Ministerio de Seguridad

*Dr. Mario C. Donadio*  
 Dr. Mario C. Donadio  
 Director de Emergencias  
 Municipalidad de La Plata

*Dr. Fernando Ponce*  
 Dr. Fernando Ponce  
 Intendente Municipal  
 Provincia de Buenos Aires  
 Municipio de La Plata

**COMUNICACION**

El presente no inferior a TREINTA (30) días.

En consecuencia, en conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 31 de julio de 2017.

*Dr. Emilio L. Beretta*  
 Dr. Emilio L. Beretta  
 Secretario de Emergencias y Catástrofes  
 Ministerio de Seguridad

*Dr. Mario C. Donadio*  
 Dr. Mario C. Donadio  
 Director de Emergencias  
 Municipalidad de La Plata

*Dr. Fernando Ponce*  
 Dr. Fernando Ponce  
 Intendente Municipal  
 Provincia de Buenos Aires  
 Municipio de La Plata

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA CATÁSTROFICA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA PLATA.**

Tiene el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado en este acto por el SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES D. Emilio Renda DNI: 14.004.703, con domicilio en Avda. San Juan 2776 Piso 3º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" - ad referendum de la Señora Ministra de Seguridad de la Nación -, y el MUNICIPIO DE LA PLATA, en adelante "EL MUNICIPIO" representada en este Acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Julio César Garro, DNI 22.622.560, con domicilio en la calle 12 e/ 51 y 53 N° 1000 de la Ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, ambas denominadas "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Adhesión al "PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA", sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO" adhiere al PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" se compromete, en el marco del Programa Nacional, en el caso de sufrir una emergencia decretada como tal o debidamente justificada, a remitir la solicitud de ayuda económica, planes de acción e informes al MINISTERIO a fin de que este último analice y de proceder, confeccione el Acto Administrativo de transferencia de fondos en concepto de aporte no reintegrable del Fondo de Emergencia del SIFEM para contribuir a la reparación de los daños producidos.

**TERCERA:** "EL MINISTERIO" se compromete a través del Acto Administrativo de imputación de fondos, a destinar los recursos necesarios a fin de hacer efectivo el requerimiento presentado.

**CUARTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con todos los requisitos exigidos por "EL MINISTERIO" y con el "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA".

**QUINTA:** En caso de que eventualmente pudieran surgir controversias entre las partes, éstas se comprometen, a solucionar el diferendo mediante mecanismos amistosos tendientes a recomponer sus relaciones bilaterales. De lo contrario, tendrá competencia para resolver el conflicto la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en virtud de los artículos 116 y 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la Ley N° 48.

**SEXTA:** Las partes podrán, en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco, excepto que haya recibido fondos que no se encuentren totalmente rendidos, debiendo contar con la aprobación del cierre de la rendición por Acto Resolutivo. La rescisión del presente podrá efectuarse sin invocación de culpa alguna, debiendo notificar de forma fehaciente a la otra parte acerca de su decisión con:





2017. Año de las Esquinas Romanas

Presidencia de la Nación  
Ministerio Nacional de Educación  
Ministerio Nacional de Empleo

1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas en el presente CONVENIO.

1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO.

**2. LA MUNICIPALIDAD.**

2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en el presente CONVENIO.

2.2. Comunicar a EL CONSEJO, el nombre y apellido del personal que participará de las tareas de cooperación, correspondientes a este CONVENIO, mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente.

2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en el presente CONVENIO.

2.4. Atornar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en el presente CONVENIO.

2.5. Ejecutar las actividades de capacitación que se acuerden.

2.6. Solicitar previamente la conformidad de EL CONSEJO para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de presente CONVENIO.

2.7. Utilizar los fondos descaudados por EL CONSEJO conforme lo previsto en el presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.

2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.

2.9. Elaborar y presentar ante EL CONSEJO los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.

2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio.

**SEXTA: Modificaciones.** Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de las partes, en orden al cumplimiento del presente CONVENIO, deberá ser expresamente aprobada por las partes signatarias. Si LA MUNICIPALIDAD realiza algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL CONSEJO, mediante informe técnico debidamente fundado.

**SEPTIMA: Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del proyecto es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA MUNICIPALIDAD ha abierto a tales fines.

**OCTAVA: Rendición de Cuentas.** LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en el presente CONVENIO, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

**NOVENA: Informe Financiero.** LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al instructivo y los modelos de planillas de Informe Financiero, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los fondos recibidos con motivo del presente CONVENIO y de la aplicación de los mismos hasta la fecha de finalización del proyecto. Dicho informe deberá ser acompañado con copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, y deberá asegurar la plena

IF-2017-15311876-APN-DNEM-V-ADCCNCP5

Dr. MARILITA ESPALDO  
Encargada de Ejecución  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO TORRE  
Encargado de Ejecución  
Municipalidad de La Plata

página 3 de 5

2017. Año de las Esquinas Romanas

Presidencia de la Nación  
Ministerio Nacional de Educación  
Ministerio Nacional de Empleo

según lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia, de fecha 4 de diciembre de 2015, por la otra: convienen en celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** El objeto del presente CONVENIO es reglar la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto "PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO PARA OPERADORES DE SALUD". A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) brindar a los/as efectistas/as de salud herramientas teóricas y prácticas para dar respuesta a situaciones problemáticas en violencia de género con que se enfrentan en el marco de sus tareas; b) generar espacios de participación y construcción colectiva de estrategias de intervenciones primarias ante situaciones de violencia de género; c) fortalecer capacidades institucionales para prevenir, detectar y orientar a quienes se encuentran afectadas por situaciones de violencia, procurando la restitución de sus derechos en un accionar coordinado con la Dirección de Políticas de Género; d) contribuir a la prevención de la violencia de género mediante campañas gráficas de difusión de derechos, sensibilización e información sobre los recursos disponibles en la comunidad para abordar la problemática; sin perjuicio de otros objetivos que las partes deseen sancionar con idéntico propósito al que anima el presente CONVENIO.

**SEGUNDA: Implementación.** LA MUNICIPALIDAD se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en la realización de talleres de formación destinados a las y los promotores de salud y los/as promotoras/es de salud de las 46 unidades sanitarias del municipio. Asimismo, se diseñará folletería para campañas gráficas de difusión destinadas a la comunidad. El subsidio otorgado a LA MUNICIPALIDAD será ejecutado por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO.

**TERCERA: Financiamiento.** A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL CONSEJO se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD un monto total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00.-) para atender a la implementación del proyecto. Dicho depósito/transferencia se efectuará a partir de la fecha de la firma del presente CONVENIO; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.

**CUARTA: Inversión de los Fondos.** La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

a) La suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00.-), destinado a financiar el Componente I, a saber: mobiliario y equipamiento.

b) La suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-), destinado a financiar el Componente II, a saber: capacitación, difusión y asistencia técnica.

**QUINTA: Obligaciones de las Partes.**

**1. EL CONSEJO.**

1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.

1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación del presente CONVENIO.

1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente en el CONVENIO.

1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA MUNICIPALIDAD que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsó LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con los objetivos fijados en el presente CONVENIO.

IF-2017-15311876-APN-DNEM-V-ADCCNCP5

Dr. FERNANDO TORRE  
Encargado de Ejecución  
Municipalidad de La Plata

Dr. MARILITA ESPALDO  
Encargada de Ejecución  
Municipalidad de La Plata

página 2 de 5



2017 - Año de los Encargos Remanentes  
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA PLATA

2017 - Año de los Encargos Remanentes  
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA PLATA

implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financie. A todo evento, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a EL CONSEJO frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.  
**DÉCIMO CUARTA: Sanciones por incumplimiento.** En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de algunas de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta a EL CONSEJO a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:  
a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir el presente CONVENIO.  
b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.  
c) Fijar plazos para corregir alteraciones.  
d) Designar otra institución para la concreción del objeto del presente.  
Ante cualquiera de estas acciones LA MUNICIPALIDAD queda obligada a entregar, a requerimiento de EL CONSEJO, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.  
**DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad.** Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente CONVENIO, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2017-10398958-APN-DDVYER#CNCPS, y en otros Informes Técnicos allí adjuntos que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar, sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que EL CONSEJO formule a dicho efecto.  
**DÉCIMO SEXTA: Competencia.** Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.  
**DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias.** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezamiento. En éstos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente CONVENIO, sometiéndose para todos los efectos legales a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_ día del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_ día del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.

Julio César Garro  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

Maria Fabiana Tuñes  
Presidenta  
Consejo Nacional de las Mujeres

Dr. María Leticia Fongio  
Secretaría de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. María Leticia Fongio  
Secretaría de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

2017 - Año de los Encargos Remanentes  
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA PLATA

2017 - Año de los Encargos Remanentes  
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA PLATA

observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución N° 14.115 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y sus normas complementarias y modificatorias.  
Además, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:  
a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable inscripto ante el impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;  
b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de consulta de constancia de inscripción e impresión de consulta de validez de comprobantes, efectuadas a través de la citada página web, la que corresponderá.  
En ningún caso, las partes asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.  
Cabe aclarar que no se aceptará, en ningún caso, comprobante A.  
La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA MUNICIPALIDAD, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada a EL CONSEJO, para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación al respectivo patrimonio. De los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL CONSEJO.  
**DÉCIMA: Archivo de Documentación.** LA MUNICIPALIDAD se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte de EL CONSEJO en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.  
**DÉCIMO PRIMERA: Auditoría.** LA MUNICIPALIDAD, previa comunicación de EL CONSEJO permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.  
**DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas.** LA MUNICIPALIDAD, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL CONSEJO, durante la ejecución del CONVENIO, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de resultados.  
**DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad.** LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL CONSEJO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA MUNICIPALIDAD, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la

observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución N° 14.115 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y sus normas complementarias y modificatorias.  
Además, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:  
a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable inscripto ante el impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;  
b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de consulta de constancia de inscripción e impresión de consulta de validez de comprobantes, efectuadas a través de la citada página web, la que corresponderá.  
En ningún caso, las partes asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.  
Cabe aclarar que no se aceptará, en ningún caso, comprobante A.  
La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA MUNICIPALIDAD, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada a EL CONSEJO, para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación al respectivo patrimonio. De los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL CONSEJO.  
**DÉCIMA: Archivo de Documentación.** LA MUNICIPALIDAD se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte de EL CONSEJO en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.  
**DÉCIMO PRIMERA: Auditoría.** LA MUNICIPALIDAD, previa comunicación de EL CONSEJO permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.  
**DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas.** LA MUNICIPALIDAD, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL CONSEJO, durante la ejecución del CONVENIO, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de resultados.  
**DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad.** LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL CONSEJO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA MUNICIPALIDAD, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la

observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución N° 14.115 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y sus normas complementarias y modificatorias.  
Además, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:  
a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable inscripto ante el impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;  
b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de consulta de constancia de inscripción e impresión de consulta de validez de comprobantes, efectuadas a través de la citada página web, la que corresponderá.  
En ningún caso, las partes asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.  
Cabe aclarar que no se aceptará, en ningún caso, comprobante A.  
La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA MUNICIPALIDAD, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada a EL CONSEJO, para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación al respectivo patrimonio. De los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL CONSEJO.  
**DÉCIMA: Archivo de Documentación.** LA MUNICIPALIDAD se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte de EL CONSEJO en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.  
**DÉCIMO PRIMERA: Auditoría.** LA MUNICIPALIDAD, previa comunicación de EL CONSEJO permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.  
**DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas.** LA MUNICIPALIDAD, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL CONSEJO, durante la ejecución del CONVENIO, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de resultados.  
**DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad.** LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL CONSEJO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA MUNICIPALIDAD, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la

Dr. María Leticia Fongio  
Secretaría de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequiel L. Porcine  
Secretario de Planeación  
Consejo Distrital de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

Dr. Ezequ



**ARTÍCULO 3°:** El funcionamiento de los FoodTrucks requerirá de la habilitación del vehículo como local comercial/puesto de venta por parte de las dependencias competentes de la Agencia Platense de Recaudación, y de la autorización para ocupar espacio público (en adelante "la autorización") otorgada por la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental. Dicha autorización sólo será concedida a FoodTrucks habilitados previamente.

La autorización mencionada en el párrafo anterior, será de carácter precario en todos los casos.

**ARTÍCULO 4°:** La regulación de las condiciones sanitarias y de seguridad que los FoodTrucks deberán cumplir a efectos de obtener la autorización para funcionar, será establecida por las disposiciones de la presente, por las que establezca la Autoridad de Aplicación y las que determine la Agencia Platense de Recaudación en el ámbito de su competencia, tomando como parámetro la normativa aplicable al ejercicio de las actividades gastronómicas, con más las pautas que sean necesarias en virtud del carácter mueble del local/punto de venta.

**ARTÍCULO 5°:** La Autoridad de Aplicación no otorgará autorizaciones cuando ello pudiera interferir con el normal desarrollo de otras actividades existentes en el lugar, o restringir al público el normal uso y circulación en los espacios públicos ocupar.

**ARTÍCULO 6°:** La Autoridad de Aplicación determinará la cantidad de permisos disponibles para cada espacio público a ocupar, no pudiendo otorgar más de uno (1) por persona.

**ARTÍCULO 7°:** La determinación del tributo a pagar por la ocupación del espacio público en virtud de la presente, se realizará conforme las pautas establecidas por el Código Tributario y las que determine la Agencia Platense de Recaudación.

**ARTÍCULO 8°:** Al reglamentar los requisitos propios para la habilitación de los FoodTrucks, deberán observarse como presupuestos mínimos la exigencia de que estos cuenten con:

- I. Forraje interior hecho de acero inoxidable o materiales resistentes, impermeables y de fácil limpieza y desinfección en las partes que están en contacto con los alimentos.
- II. Tanque de almacenamiento con agua potable.
- III. Tanque de almacenamiento de agua residual. Procedimiento escrito de lavado de manos expuesto.
- IV. Procedimiento escrito de lavado de manos expuesto.
- V. Elementos para la higiene, guantes, gorros y cofias suficientes para el personal, jabón líquido, toallas de papel descartables y alcohol en gel para el personal y el público.
- VI. Artículos de limpieza rotulados y debidamente sectorizados a menor altura.
- VII. Cestos para la disposición de los guantes, gorros y cofias utilizados.
- VIII. Cestos de residuos con tapa instalados en la atención al público.
- IX. Cestos de basura con bolsas y tapa con sistema a pedal para uso interno.
- X. Ausencia de elementos en el puesto que puedan contaminar los alimentos, a excepción de los elementos mencionados en el punto VI.
- XI. Provisión de agua caliente.

- XII. Tanque de almacenamiento de aceites vegetales utilizados para la elaboración de los alimentos.
- XIII. Heladera y/o freezer para almacenamiento y conservación de alimentos y/o bebidas percederos.
- XIV. Equipo de cocina y calentamiento eléctrico y/o microondas.
- XV. Freidoras con tapa a presión si hubiere elaboración de frituras.
- XVI. Pileta con desagüe correspondiente para el lavado de los alimentos y utensilios.
- XVII. Vidrio o acrílico protector si se exhibieran alimentos y/o bebidas al público.
- XVIII. Sistema de generación eléctrica incorporado al vehículo gastronómico.
- XIX. Sistema de ventilación adecuado para prevenir el exceso de vapor y/o calor.
- XX. Utensilios y enseres descartables para el público.
- XXI. Botiquín de primeros auxilios.
- XXII. Extintores de incendio.

Queda totalmente prohibido el transporte y/o utilización de líquidos o gases inflamables destinados a la cocción y/o calentamiento de alimentos y bebidas, calefacción del público, o cualquier otro destino. Quedan exceptuados de lo antedicho los combustibles necesarios para el funcionamiento del motor del FoodTruck (si lo tuviere) y/o de generadores de energía, siempre que aquellos se encontraren en los respectivos tanques de almacenamiento de los artefactos mencionados.

**ARTÍCULO 9°:** La Autoridad de Aplicación podrá determinar la especificación de diseño constructivo estructural y características técnicas, rango y pesaje de los FoodsTrucks, para la adecuada conservación del espacio público.

Lo antedicho opera con independencia de las categorizaciones que pudiere realizar la Agencia Platense de Recaudación a efectos de la determinación de la Tasa por Ocupación de Espacio Público.

**ARTÍCULO 10°:** La Autoridad de Aplicación otorgará las autorizaciones asegurando igualdad de tratamiento a todos los solicitantes, para lo cual deberá establecer previa y taxativamente los requisitos a través de los cuales se realizarán las peticiones pertinentes, así como las prioridades y relaciones entre rubros que conformaran el conjunto de autorizaciones a otorgar en cada caso.

Cumplidas cabalmente esas formalidades, se observará el orden de ingreso de las peticiones a efectos de determinar la prelación para el otorgamiento de las autorizaciones.

**ARTÍCULO 11°:** La autorización es de carácter intransferible y tendrá fecha de vencimiento, lo cual no enerva su carácter de precaria.

La fecha de vencimiento no podrá exceder a un (1) año contado a partir del momento del otorgamiento, y deberá solicitarse su renovación dentro del plazo de quince (15) días antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO 12°:** Al otorgar la autorización, la Autoridad de Aplicación determinará los horarios de ocupación y funcionamiento, las rutas de circulación y los lugares de estacionamiento que deberán observar los FoodTrucks a efectos de desplegar su actividad. Asimismo indicará si la autorización incluye la posibilidad de venta de bebidas alcohólicas y en qué supuestos, casuística que podrá ser objeto de reglamentación de acuerdo a la normativa municipal y provincial vigentes.



**ARTÍCULO 13°:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para la obtención de la autorización los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años.
- b. Estar inscripto ante los organismos correspondientes, de acuerdo a su actividad.
- c. Acreditar derecho al uso del vehículo, salvo que este requisito hubiera sido cumplimentado previamente al solicitar la habilitación del FoodTruck.

**ARTÍCULO 14°:** El autorizado está obligado a:

- a. Mantener el espacio público donde se ubique el FoodTruck en las condiciones de estética y conservación preexistentes.
- b. Respetar los horarios de comercialización e itinerancia.
- c. Higienizar íntegramente el FoodTruck al menos una vez cada veinticuatro (24) horas.
- d. Comunicar inmediatamente a la Autoridad de Aplicación acerca de cualquier incumplimiento de las regulaciones de la presente por parte de cualquier otro autorizado.

**ARTÍCULO 15°:** Los autorizados deberán exhibir al público la autorización y número de registro durante el desarrollo de la actividad en los FoodTruck.

**ARTÍCULO 16°:** El autorizado deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir potenciales siniestros a ocurrir en el desarrollo de la actividad de los FoodTrucks. La póliza deberá tener vigencia simultánea con la habilitación.

El autorizado será responsable por cualquier erogación que deba realizar el Municipio en concepto de indemnización a terceros por daños causados en el desarrollo de la actividad de los FoodTrucks

**ARTÍCULO 17°:** No pueden ser autorizadas las personas que:

- a. Hayan sido condenadas por delito contra la administración pública.
- b. Hayan sido declaradas fallidos o concursados, salvo que estas últimas tuvieren la correspondiente autorización judicial.
- c. Se encuentren incluidas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- d. Fueren deudoras de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

**ARTÍCULO 18°:** Queda expresamente prohibido a los autorizados, en el desarrollo de la actividad:

- a. La utilización de artefactos que se sirvan de combustión para cualquier fin, a excepción de lo indicado en el Artículo 8°, último párrafo.
- b. La realización de publicidad sonora.
- c. Arrojar en espacio público desperdicios o efluentes resultantes.
- d. La cesión de la autorización, cualquiera sea la denominación que se dé al negocio jurídico a través del cual se transfiriere o arrendare.

**ARTÍCULO 19°:** Revocada una autorización, no podrá solicitarse otra sino hasta transcurridos dos (2) años de la notificación del acto que impone la sanción.

**ARTÍCULO 20°:** Son causales para la declaración de caducidad del permiso de uso:

- a. El incumplimiento grave de las normas higiénico-sanitarias o de seguridad alimentaria.
- b. Inobservancia de horarios, itinerarios y lugares autorizados.
- c. Comisión de delitos durante el desarrollo de la actividad autorizada.

Verificados cualquiera de estos hechos, la Autoridad de Aplicación revocará inmediatamente la autorización, pudiendo recurrir a la fuerza pública para tal efecto si fuese necesario.

**ARTÍCULO 21°:** La Autoridad de Aplicación podrá disponer que los autorizados se abstengan de realizar la actividad permitida cuando se efectúan eventos de cualquier tipo organizados por la Municipalidad de La Plata y/o Instituciones locales a menos de cien (100) metros del espacio público objeto de ocupación.

**ARTÍCULO 22°:** Todo lo dispuesto en la presente se aplicará sin perjuicio de las sanciones contenidas en el Código de Faltas de la Ciudad de La Plata, Ordenanza N° 6147 o norma que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 23°:** Crease un Registro de Autorizaciones para FoodTrucks, el que debe funcionar en el ámbito de la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 24°:** Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, la cual gozará de todas las funciones, atribuciones y deberes referentes a la reglamentación de las autorizaciones, calificación de las mismas y de los FoodTrucks, establecimiento de procedimientos internos adecuados al cumplimiento de tales actividades, y a la emisión de toda otra norma que posibilite la implementación de la presente.

**ARTÍCULO 25°:** Lo expuesto en el artículo precedente es sin perjuicio de las competencias propias en materia tributaria de la Agencia Platense de Recaudación, la cual queda además facultada por la presente a emitir todas las normas reglamentarias que considere necesarias a efectos de posibilitar las habilitaciones a que hace referencia el artículo 3°.

**ARTÍCULO 26°:** Cuando se realicen eventos de cualquier tipo organizados por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o Instituciones Locales, y el espacio autorizado a ocupar, se encuentre a menos de cien (100) metros del lugar del evento, el mismo no puede ser ocupado por el permisionario, salvo por autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 27°:** Cuando se incumpla o se transgreda con alguna de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones que correspondieren de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas de la Ciudad de La Plata, Ordenanza N° 6147.

**ARTÍCULO 28°:** De forma.

**La Plata, 23 de Septiembre de 2017.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

**La Plata, 23 de Septiembre de 2017.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (11567)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 62301

LA PLATA, 20 de Septiembre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°23, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Otorgase un espacio destinado al ascenso y descenso de una persona con capacidad diferente, en Avenida 53 N° 1266 entre las calles 20 y 21, en una extensión de seis (6) metros, en correspondencia con el frente del inmueble.

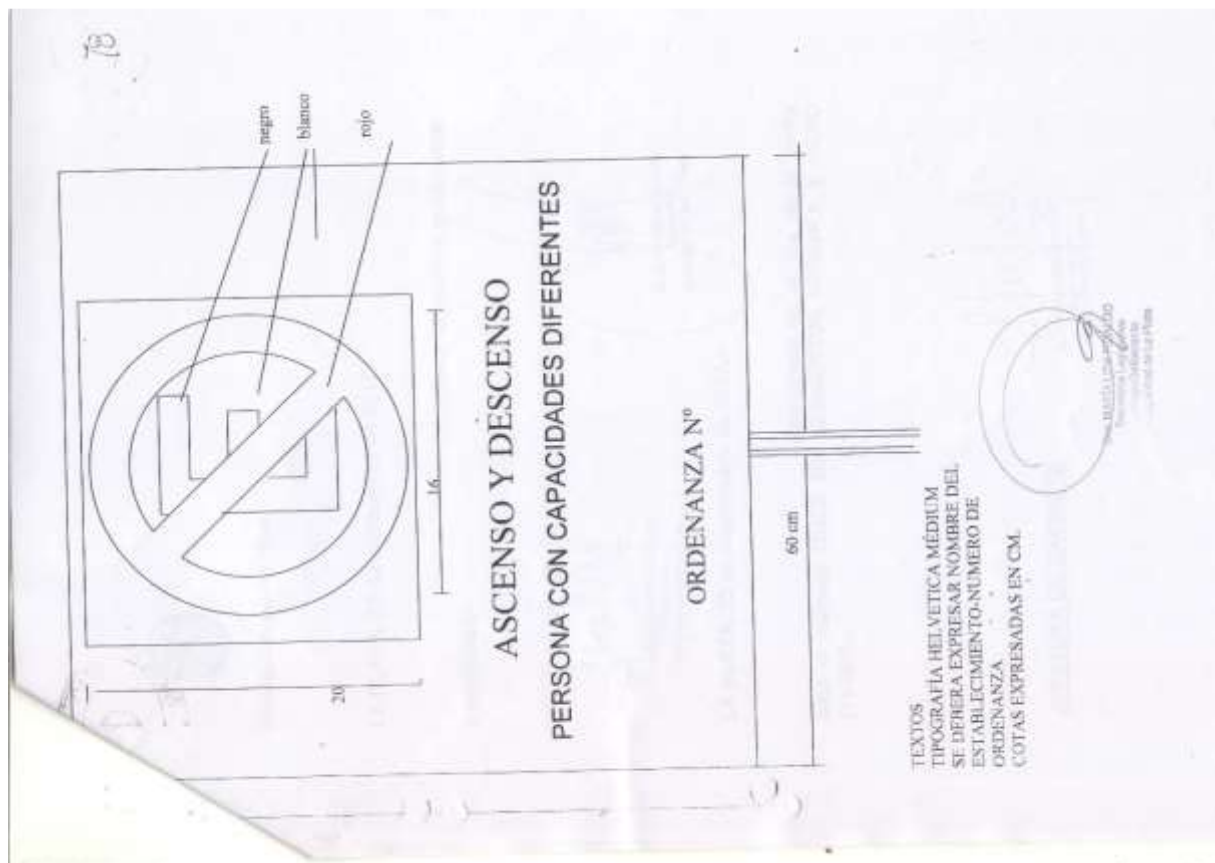
**ARTÍCULO 2°:** La señalización del espacio citado será confeccionada y colocada por el solicitante, conforme lo determinan las especificaciones técnicas que resultan del Anexo I.

**ARTÍCULO 3°:** La presente Ordenanza quedará sin efecto de pleno derecho cuando:

- Se comprobare el uso indebido de la franquicia.
- La señalización no cumpla con las precisiones del Anexo I.
- No se efectivizare la señalización correspondiente dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la notificación del presente, salvo prórroga concedida por la autoridad competente.
- Por renuncia expresa del interesado.

**ARTÍCULO 4°:** Las señalizaciones serán removidas a su cargo, con comunicación al Concejo Deliberante, cuando se comprobare que las mismas estén comprendidas dentro de lo establecido en los incisos del Artículo anterior.

**ARTÍCULO 5°:** De forma.



**La Plata, 23 de Septiembre de 2017.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

**La Plata, 23 de Septiembre de 2017.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (11568)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

**Expte. 62147**

**LA PLATA, 20 de Septiembre de 2017**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 23, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Assignase único sentido de circulación a las siguientes arterias:

**Sentido ascendente NO - SE**

Calle 133 entre avenidas 32 y 44

Calle 135 entre avenidas 32 y 44

Calle 138 entre avenidas 38 y 44

Calle 140 entre avenidas 38 y 44

Calle 141 entre avenida 38 y calle 43

**Sentido descendente SE - NO**

Calle 132 entre avenidas 32 y 44

Calle 134 entre avenidas 32 y 44

Calle 134 bis entre avenidas 38 y 40

Calle 136 entre avenidas 32 y 44

Calle 136 bis entre calle 42 y avenida 44

Calle 139 entre a enidas 38 y 44

Calle 142 entre avenidas 38 y 44

**Sentido ascendente NE - SO**

Calle 33 entre avenidas 31 y 137

Calle 35 entre avenidas 31 y 137

Calle 37 entre avenida 31 y calle 136

Calle 40 entre avenidas 137 y 143

Calle 41 entre avenidas 137 y 143

Calle 43 entre avenidas 137 y 143

**Sentido descendente SO- NE**

Calle 32 bis entre calles 135 y 137

Calle 34 entre avenidas 31 y 137

Calle 35 bis entre calle 134 y avenida 137

Calle 36 entre avenidas 31 y 137

Calle 39 entre avenidas 137 y 143

Calle 42 entre avenidas 137 y 143

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo a través de las dependencias correspondientes procederá a realizar la señalización correspondiente.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo difundirá previamente, a través de los medios de comunicación de circulación masiva de la ciudad, las medidas efectuadas en los artículos anteriores.

**ARTICULO 4°:** De forma.

**La Plata, 23 de Septiembre de 2017.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

**La Plata, 23 de Septiembre de 2017.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (11569)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

**Expte. 62168**

**LA PLATA, 20 de Septiembre de 2017**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 23, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Desígnese con el nombre de "Tomás Diego Bernard", a la rambla existente en la Avenida 53 entre 8 y 9 de la ciudad de La Plata, en reconocimiento a la trayectoria y calidad humana del Dr. Tomás Diego Bernard.-

**ARTÍCULO 2°:** Los gastos que demande la implementación de lo establecido en el Artículo anterior se imputara a la partida de gastos del presupuesto vigente del Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 3°:** De Forma.

**La Plata, 23 de Septiembre de 2017.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

**La Plata, 23 de Septiembre de 2017.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA (11570)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.



Expte. 63156

LA PLATA, 04 de Octubre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Impleméntese un Convenio entre la Municipalidad de La Plata y el C.E.M.A. La Plata (Casa del ex soldado combatiente de Malvinas), en concordancia con la Ordenanza 10260 y sus modificatorias.

Dicho Convenio será destinado a solventar los viajes, de carácter humanitario a las Islas Malvinas de aquellas personas que acrediten la calidad de ex soldados conscriptos de las fuerzas armadas y de seguridad que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM), o en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) y civiles que cumplieran funciones en dichos escenarios.

En igual sentido este Convenio incluirá a los familiares directos de los caídos en Malvinas: padres, hijos esposas, hermanos, en ese orden de prioridad.

**ARTÍCULO 2°:** De Forma.

**La Plata, 06 de Octubre de 2017.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

**La Plata, 06 de Octubre de 2017.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (11571)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

Expte. 63822

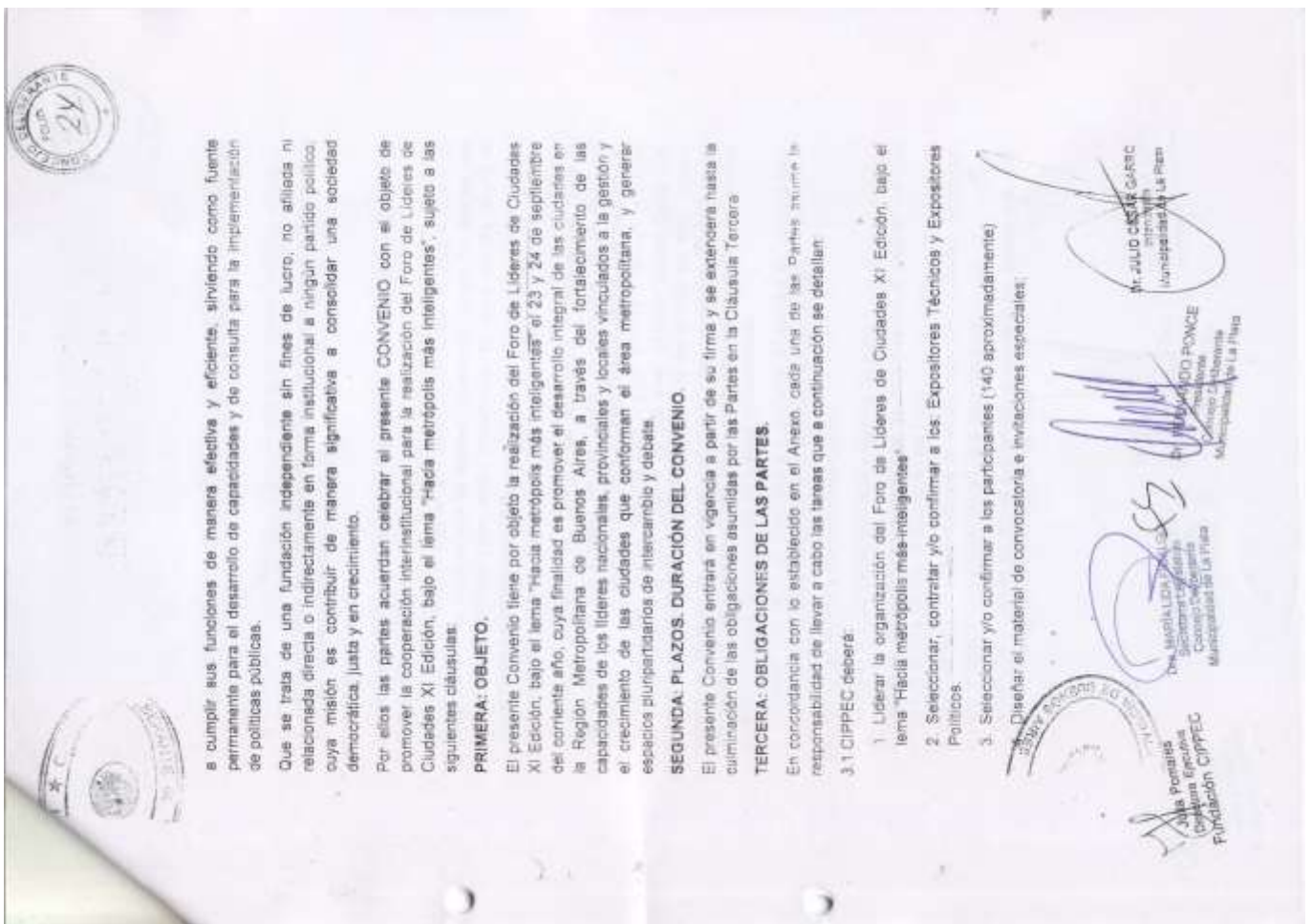
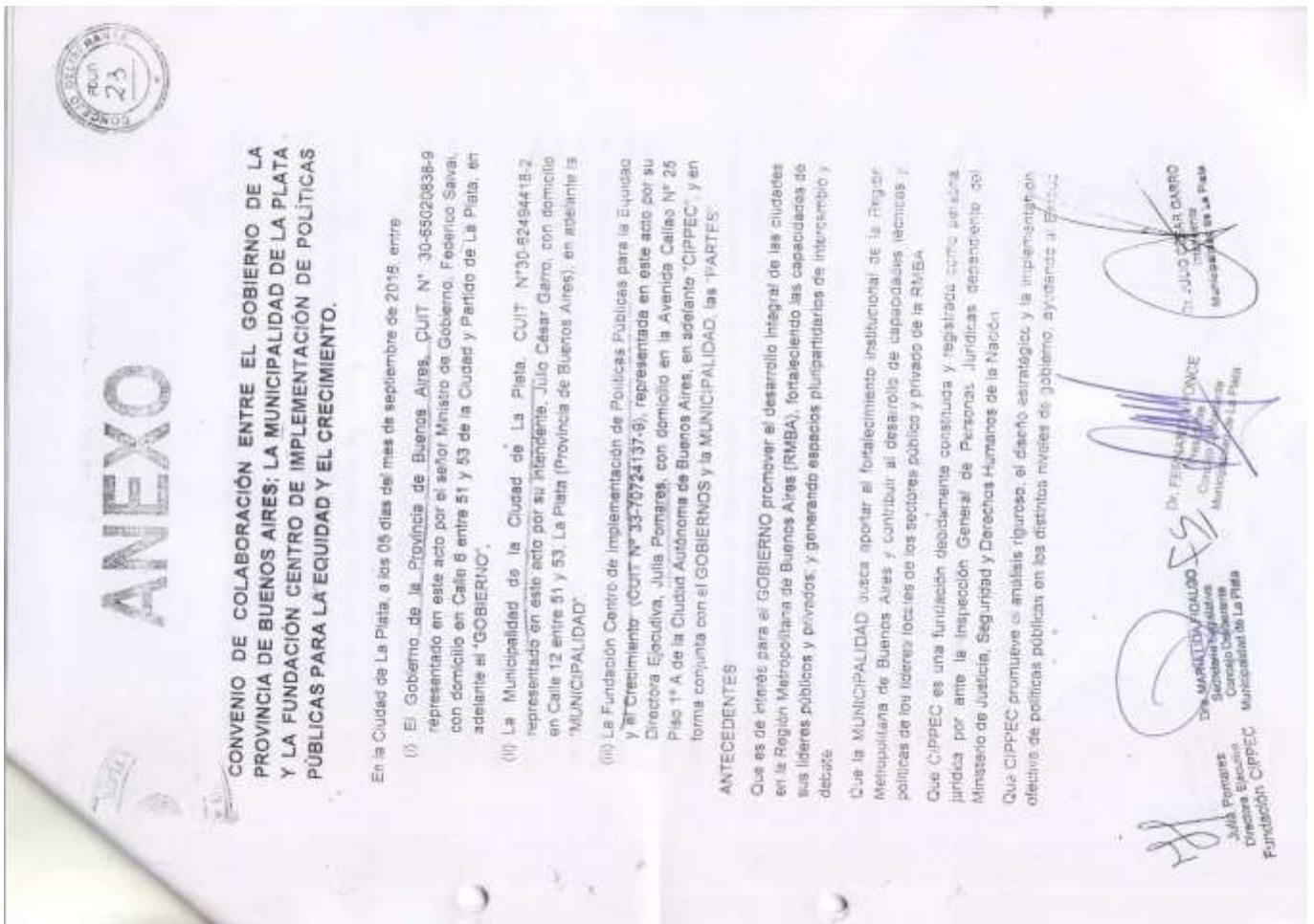
LA PLATA, 04 de Octubre de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado en mayoría la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Ratificase el Convenio de Colaboración suscripto el día 5 de septiembre de 2016, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Centro de Implementación de Políticas Públicas para la equidad y el crecimiento, el que como Anexo, pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.



5. Diseñar y administrar el material y el contenido a utilizar por los expositores y participantes

6. Definir el contenido temático y la modalidad de capacitación durante el Foro

7. Dar seguimiento posterior de la totalidad de los participantes y monitoreo de la Red de Líderes Municipales.

**3.2 EL GOBIERNO deberá:**

1. Colaborar con la convocatoria de intendentes y funcionarios seleccionados de la Región Metropolitana
2. Facilitar a CIPPEC el logo en alta definición del Gobierno para el diseño de cartelera y otros insumos que se estimen necesarios. Todos los diseños que incluyan el mencionado logo serán presentados en su etapa de diseño al Gobierno para su aprobación final.

**3.3 LA MUNICIPALIDAD deberá:**

1. Poner a disposición de CIPPEC las locaciones e instalaciones para la realización de las dos jornadas del Foro. Estas comprenderán: a) un salón con capacidad para 150 personas que será utilizado durante los dos días del Foro y b) dos salones anexos para 40 personas cada uno que permita dinámicas de trabajo en grupo que será utilizado durante los dos días. El lugar deberá contar con servicio de sonido y proyección de video durante los 2 días del Foro. Ambas locaciones deberán ser aprobadas por CIPPEC con un mínimo de 45 días de anticipación a la realización del Foro, para ello una persona del equipo organizador de CIPPEC visitará los lugares seleccionados
2. Organizar una cena de camaradería y gestionar el servicio de catering para aproximadamente 200 personas durante la primera noche del Foro.

**3.4 Asimismo las PARTES conjuntamente deberán:**

1. Coordinar la organización operativa y logística del Foro;
2. Establecer conjuntamente la estrategia de comunicación a ejecutar con los medios de prensa durante la realización del Foro;
3. Coordinar las comunicaciones que se establezcan con los medios de prensa durante la organización y el transcurso de la cena inaugural;
4. Definir las ganancias de prensa que reflejen el resultado del evento que solo podrán distribuirse con la aprobación de las partes.

*(Firma)*  
 Dra. JUDITH GARSC  
 Intendente  
 Municipalidad de La Plata

*(Firma)*  
 Dra. FERNANDA TORRES  
 Coordinadora  
 Municipalidad de La Plata

*(Firma)*  
 Dra. MARIALIDY DULZED  
 Secretaria General  
 Consejo Deliberante  
 Municipalidad de La Plata

*(Firma)*  
 Julia Pomarot  
 Directora Ejecutiva  
 Fundación CIPPEC

Las partes acuerdan que las actividades mencionadas en esta cláusula se cumplirán también las enumeradas en el ANEXO, a fluro enunciativo, podrán ser modificadas o reemplazadas mediante previo aviso y aprobación de la otra Parte.

**CUARTA: REPRESENTANTES**

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las Partes, cada una de ellas designará un representante, con el fin de coordinar las acciones previstas. CIPPEC designa como representante al Director del Programa Ciudades Gabriel Lanfranchi, el GOBIERNO designa como representante al Subsecretario de Gobierno y Asuntos Municipales, Alex Malcolm Campbell, y la MUNICIPALIDAD designa como representante a Martín Laureto Fortán, Subsecretario de Coordinación de la Jefatura de Gabinete.

**QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD, MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

Los derechos de cualquier naturaleza sobre el Proyecto "Líderes de Ciudades" pertenecen pura y exclusivamente a CIPPEC. La realización de la XI Edición supone el derecho conjunto de las Partes sobre la utilización del resultado de las actividades desarrolladas durante las jornadas de capacitación.

**SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**

Las Partes declaran expresamente que la firma del presente convenio no implica ni podrá ser considerada o entendida en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre las Partes, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuida, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas. Particularmente, cada parte será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales. El GOBIERNO, la MUNICIPALIDAD y CIPPEC mantienen su total independencia, sin perjuicio de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio. Asimismo, las Partes asumen la obligación de mantener inalterada a la otra Parte por cualquier reclamo y/o demanda vinculada con posibles incumplimientos en materia laboral y/o previsional.

**SÉPTIMA: RESCISIÓN.**

El presente convenio podrá ser rescindido por las Partes mediante la notificación por medio fehaciente a la otra Parte y con una anticipación no menor de sesenta (30) días. La rescisión no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las actividades que tengan principio de ejecución al producirse el efecto de la

*(Firma)*  
 Dra. JUDITH GARSC  
 Intendente  
 Municipalidad de La Plata

*(Firma)*  
 Dra. FERNANDA TORRES  
 Coordinadora  
 Municipalidad de La Plata

*(Firma)*  
 Dra. MARIALIDY DULZED  
 Secretaria Laboral  
 Consejo Deliberante  
 Municipalidad de La Plata

*(Firma)*  
 Julia Pomarot  
 Directora Ejecutiva  
 Fundación CIPPEC





reacción, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados. En consecuencia, la resolución no podrá afectar las acciones pendientes de cumplimiento y con principio de ejecución, las que no se interrumpirán hasta su finalización.

**OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DOMICILIOS.**

En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo, las Partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos del presente convenio las Partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de La Plata. A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo, éstas deberán efectuarse en el domicilio constituido en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, del mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 05 días del mes de septiembre del año 2015.

*Julia Pomares*  
Directora Ejecutiva  
Fundación CIPPEC

*Federico Salvet*  
Ministro de Gobierno  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

*Julio C. Garre*  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

*Dr. FERNANDO PONCE*  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

*Dr. MARCELO VIDALDO*  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

**-ANEXO-**

**Foro de Líderes de Ciudades XI Edición  
"Hacia metrópolis más inteligentes"**

**Antecedentes**

La formación y el desarrollo de capacidades de líderes locales se constituyó a lo largo de los años en uno de los ejes esenciales del antiguo Programa de Desarrollo Local de CIPPEC.

En este marco, uno de los principales proyectos de los últimos 10 años fue Líderes Municipales (LM), diseñado como una red que integra a intendentes, funcionarios y concejales del ámbito local. Desarrollaba un seminario de cuatro días de duración para la capacitación y el intercambio acerca del diseño y la implementación de políticas públicas para el ámbito local. De la mano de un gobierno anfitrión que se selecciona año a año para asegurar una representación paritaria y territorial plural, promoviendo el desarrollo de redes colaborativas de trabajo, encuentros, y cursos de formación virtuales durante los 12 meses del año. Así, se conformó la Red de Líderes Municipales con 520 líderes de 230 municipios de todo el país, y anualmente reúne a alrededor de 70 nuevos becarios en un seminario intensivo de capacitación presencial que en sus nueve ediciones tuvo como sedes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al nodo Resistencia-Comrientes (Chaco-Corrientes), Villa San Lorenzo (Salta), Rosario (Santa Fe), Morón (Buenos Aires), Junín (Buenos Aires), Villa General Beltrán (Córdoba), Córdoba (Córdoba) y Mar del Plata (Buenos Aires).

En 2015, siendo un año electoral, cumpliéndose diez años ininterumpidos de ejecución del proyecto, y quince años de CIPPEC como institución, se modificó el formato del seminario en una Cumbre de Líderes Municipales, poniendo el foco de la convocatoria en los intendentes más relevantes del país a una jornada de trabajo para debatir acerca de los retos que enfrentan en el diseño y la implementación de políticas territoriales y el lugar que ocupan los gobiernos locales en la agenda pública nacional y de cara a los próximos años.

Para posibilitar y potenciar el intercambio, la Red cuenta con una serie de herramientas entre las que se incluye una plataforma web ([www.cippec.org/leadersmunicipales](http://www.cippec.org/leadersmunicipales)) y un Boletín bimensual elaborado por CIPPEC en el que se presentan novedades locales, bibliografía especializada en gestión y desarrollo local, y cursos de capacitación online, entre otros. También posee un grupo

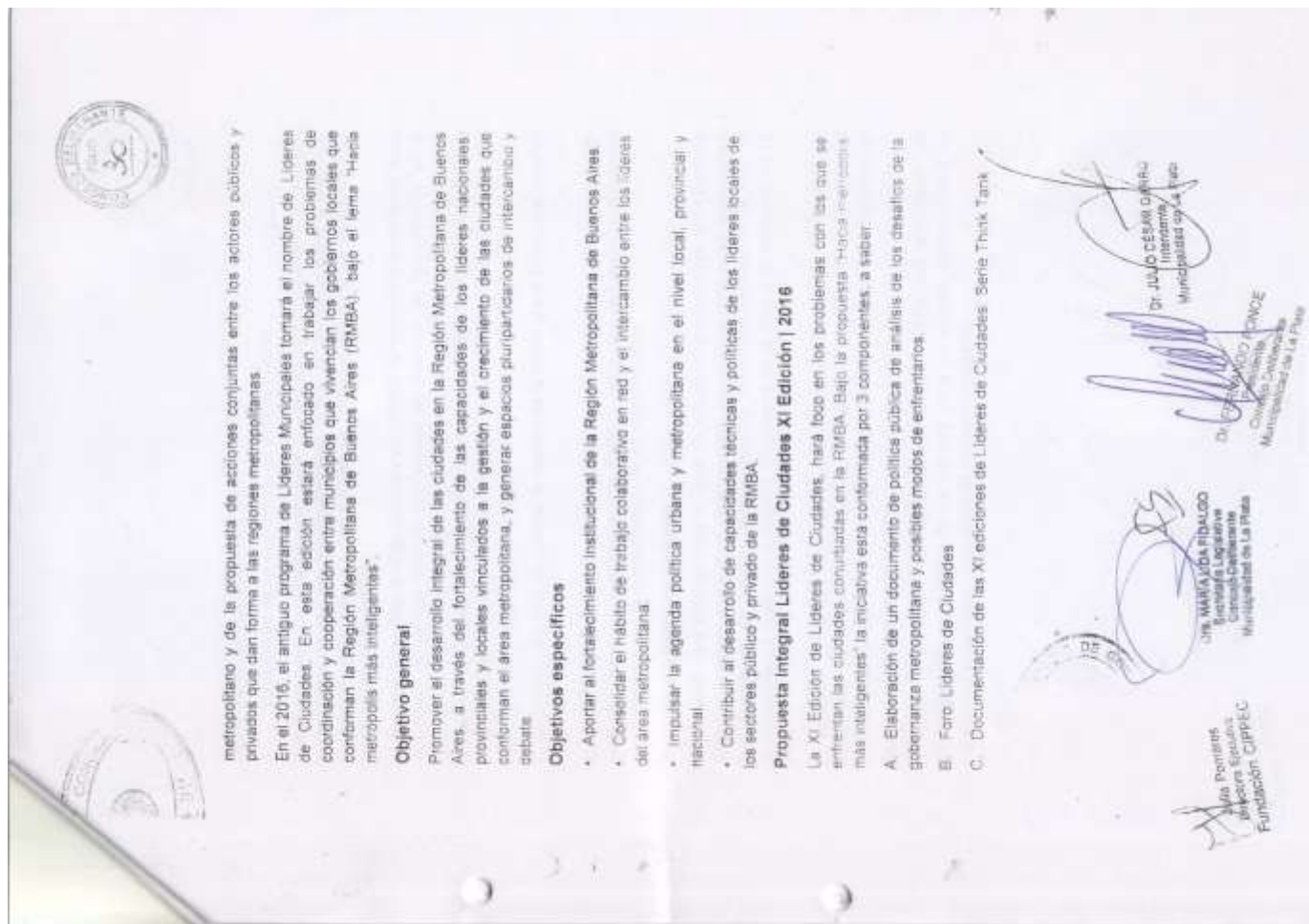
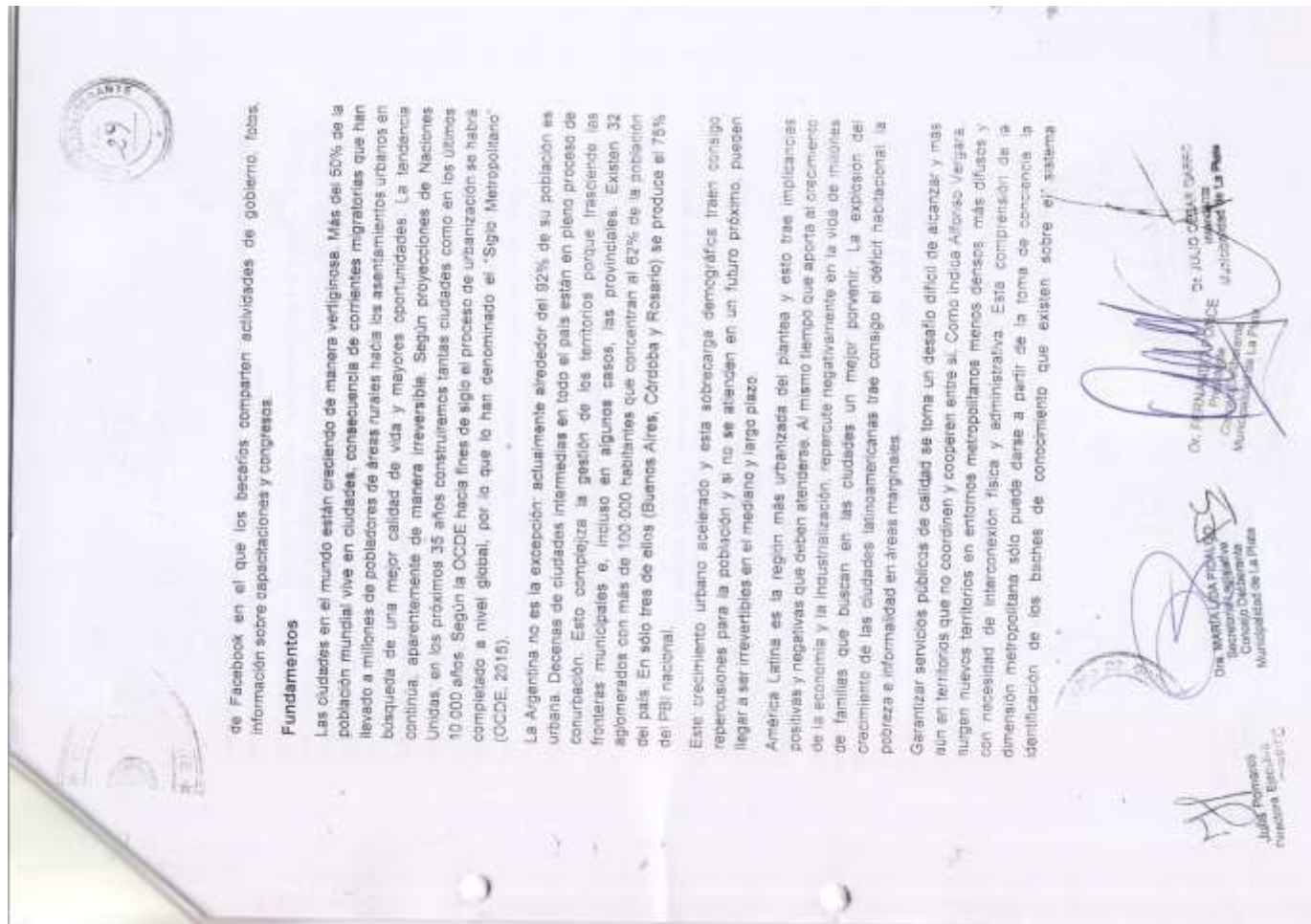


*Julia Pomares*  
Directora Ejecutiva  
Fundación CIPPEC

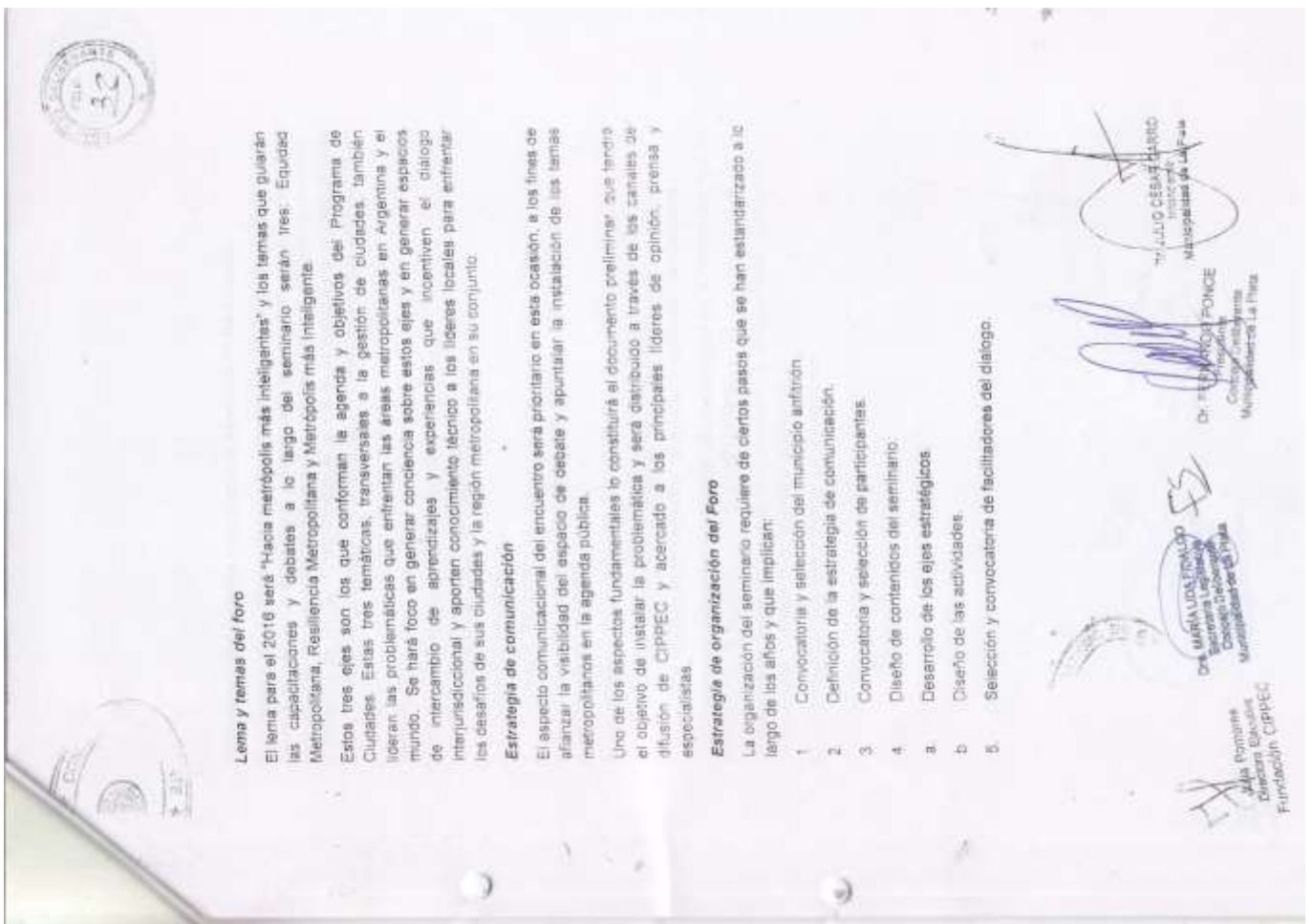
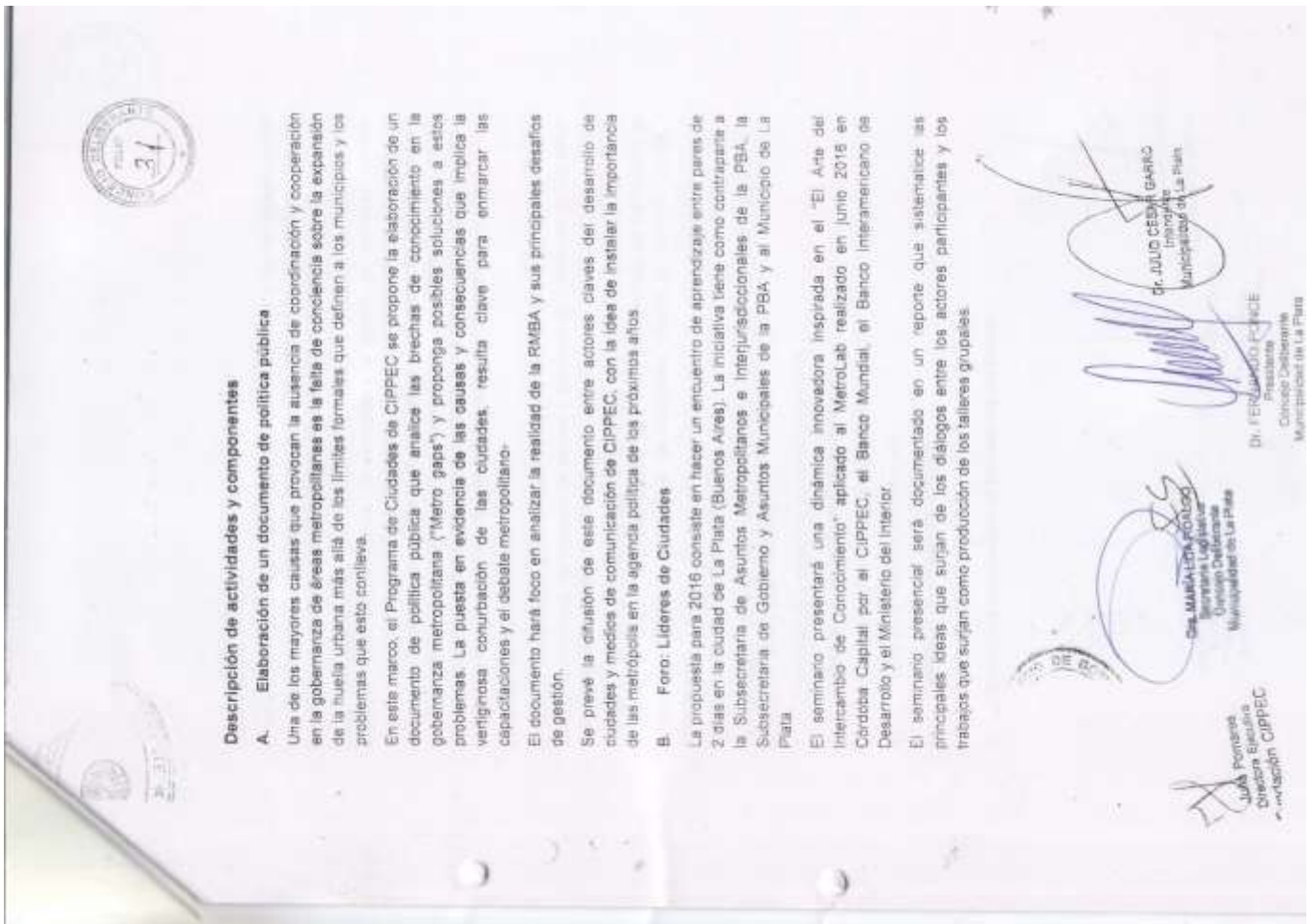
*Dr. MARCELO VIDALDO*  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

*Dr. FERNANDO PONCE*  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata


*Dr. JULIO CESAR GARRE*  
Intendente  
Municipalidad de La Plata











**Perfil de los participantes y estrategia de selección de los becarios**

El Programa de Ciudades reconoce la importancia de la colaboración entre los distintos actores sociales, políticos y económicos que conforman las ciudades a la hora de tomar decisiones sobre futuro de las ciudades. En este contexto, el seminario, a diferencia de las ediciones anteriores, abrirá la participación a un público más amplio. A los fines de focalizar el ámbito del seminario, se prevé la participación de referentes de:

**Sector Público**

- Funcionarios municipales: intendente + 2 secretarios
- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- Gobierno Nacional
- Gobierno Provincial
- Organismos metropolitanos (ACUMAR, CEAMSE, Org metro del transporte Aysa, CDMIREC, CIACLU)

**Sector Privado**

- Empresas Sponsors (BH, La Caja, Accenture, Puente)
- ONGs con foco en problemáticas de equidad y resiliencia metropolitana
- Academia: referentes académicos de universidades de la RMBa con foco en problemáticas de equidad y resiliencia metropolitana


La selección de los participantes se hará respetando la representación pluralitaria de los distintos intereses que representa cada sector.

El total de participantes será alrededor de 140 personas

**Dr. FERNANDO PONCE**  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

**Dr. MARCELO BIALIGO**  
Secretario Legales  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

**Julia Ponce**  
Directora Ejecutiva  
Fundación Cipro-C



**Agenda tentativa del Foro**

**Líderes de Ciudades: "Hacia metrópolis más inteligentes"**  
23 y 24 de septiembre de 2016

	Viernes	Sábado
<b>Mañana</b>	Desayuno de bienvenida Mapa Social Café Metropolitano Pop Corn Almuerzo	Desayuno de bienvenida Plenario temático Actividad por zonas Almuerzo
<b>Tarde</b>	Actividad por grupos temáticos Coffee break Feria de experiencias	Plenario de regiones Pecera Cierre
<b>Noche</b>	<b>Ceno de camaradería</b>	

**Descripción de las actividades durante el foro**

La agenda se concentrará en dinámicas de trabajo grupales divididas en sesiones plenarias en las que participaran todos los integrantes y actividades por eje temático. Las actividades en las que participaran todos serán el mapeo social en café metropolitano, la feria de experiencias y los plenarios. Los momentos por grupos estarán enfocados por eje temático o por zona geográfica a la que representan. Se espera que de cada actividad se extraigan conclusiones conceptuales, ideas y soluciones construidas de forma colectiva. A continuación se detallará la dinámica de cada momento.

**Mapa social**

El "Mapa Social" tiene como objetivo introducir a los participantes al evento. La actividad consiste en que los asistentes se agrupan a partir de diferentes consignas. Entre ellas se solicitó que se junten en el espacio según origen geográfico, temática de interés, sector de procedencia, pasión, trabajo en gobiernos locales o nacional etc.

**Café metro**

El Café Metro consiste en la ubicación de los participantes en mesas redondas de aproximadamente ocho personas. Las mesas están forradas con papel afiche blanco y contienen lapices y crayones de colores para poder escribir sobre ellas. Todas las

**Dr. FERNANDO PONCE**  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

**Dr. MARCELO BIALIGO**  
Secretario Legales  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

**Julia Ponce**  
Directora Ejecutiva  
Fundación Cipro-C

mesas deben elegir una persona que queda fija, pero todo el resto debía moverse a otras mesas cuando el facilitador lo indicaba.

Las conversaciones deben girar en torno a ciertas preguntas introducidas por el facilitador. Cada nueva conversación comienza con una breve presentación de cada miembro de la mesa, seguido de una breve introducción a la conversación del grupo anterior a cargo de la persona que quedó fija en cada mesa. Esta persona también llenó la misión de que la palabra no sea monopolizada por ningún integrante de la mesa. Otro requisito es que mientras los participantes conversan deben escribir todo en las mesas.

Mientras las conversaciones tenían lugar, cada uno de los asistentes de aprendizaje registran las ideas fuerza que se fueron generando en las mesas y lo comparan por las redes sociales.

Esta dinámica presenta ciertos beneficios como el aumento de las probabilidades de que todos den su opinión, genera un fenómeno de polarización en donde las ideas son forjadas de una mesa y llevadas a otras generando ideas fuerza y crea mayor cantidad de vínculos entre los presentes.

Las preguntas serán por eje del programa y cada tema lo introduce un experto con una breve presentación.

**"Pop Com"**

Con el objeto de desarrollar una instancia de reflexión, el espacio del "Pop Com" es una ampliación del "Café Metropolitano" y consiste, principalmente, en generar interrogantes disparadores frente a las temáticas conversadas, generando un marco de apertura y diálogo participativo donde los participantes tuvieron la posibilidad de aportar una mirada crítica.

**Feria de experiencias**

La feria será una actividad en la que los participantes mostrarán prácticas de sus ciudades sobre cada eje temático (ciudad resiliente, equitativa e inteligente). Deben elegir una práctica exitosa que se haya concentrado en alguno de esos ejes.

Se solicitará que previo al evento completen un template preparado por CIPPEC en el que debe describir objetivos, alcances, acciones aprendidas y otros aspectos de la política elegida. Con este material, el equipo de CIPPEC armará listas postales que serán exhibidos en uno de los salones del evento y que en el momento de la feria los dueños de cada práctica podrán contar con más detalle.

**Dr. FRANCISCO POINCE**  
Coordinador General  
Municipalidad de La Plata

**Dr. MARCELO MALLO**  
Secretaría Legales  
Municipalidad de La Plata

**Juliá Pomares**  
Directora Ejecutiva  
Fundación CIPPEC

Durante el momento de feria, los participantes deberán explicar un caso/tema veraz en cada práctica que consideren exitosa e innovadora. La práctica con más votada será la ganadora.

**Actividades por grupos temáticos y por zona**

Se realizarán actividades grupales que implicarán dividir al grupo por eje temático o por zona de residencia dentro de la RMBA.

El objetivo de las actividades por eje temático (hábitat, resiliencia, ciudad inteligente) buscarán crear canales de cooperación entre los líderes. Se buscará que los participantes puedan poner en común problemáticas compartidas, intercambiar lecciones aprendidas y co-crear soluciones.

Por otro lado, las actividades por zona de residencia dentro de la RMBA, buscarán generar canales de coordinación entre los representantes de cada ciudad para solucionar problemas compartidos por área geográfica de la RMBA.

**Pensamientos temáticos y por zona**

Las sesiones plenarias son momentos en los que los grupos comparten al resto las reflexiones que han tenido y las conclusiones a las que han arribado en las actividades previas.

**C. Instancia virtual. Res de líderes de ciudades**

Esta edición de Líderes de Ciudades se propone revisar la plataforma virtual utilizada hasta el momento para generar instancias de intercambio previas y posteriores entre los participantes de la edición 2016 entre sí y con los ex líderes.

La estrategia de intercambio virtual se dividirá en dos etapas.

**Previo al evento**

Antes del evento se utilizarán ciertas herramientas tecnológicas y gráficas para comenzar el diálogo entre los participantes. Se creará un grupo en Dgroup ([www.dgroups.org](http://www.dgroups.org)), una plataforma abierta, no comercial y fácil de utilizar que promueve el diálogo y la posibilidad de compartir material entre participantes de un mismo grupo. Es una herramienta diseñada especialmente para organizaciones no gubernamentales y para utilizar en áreas con limitado acceso a internet.

Mientras el Dgroup se le pedirá a cada participante que haga una presentación de sí mismo. También se alientará el debate sobre cada uno de los ejes temáticos y se comparará material logístico sobre las actividades y alojamiento.

**Dr. JULIO CESAR GARRO**  
Municipalidad de La Plata

**Dr. FRANCISCO POINCE**  
Coordinador General  
Municipalidad de La Plata

**Dr. MARCELO MALLO**  
Secretaría Legales  
Municipalidad de La Plata

**Juliá Pomares**  
Directora Ejecutiva  
Fundación CIPPEC



En la plataforma se subirá también información conceptual creada por CIPPEC sobre el área metropolitana de Buenos Aires y sus desafíos.

**Post evento**

Luego de cada uno de los seminarios presenciales de capacitación de Líderes Municipales se realiza un seguimiento periódico a los participantes con el objeto de considerar los objetivos alcanzados y promover el intercambio y el debate en temas de gestión de ciudades. Así, los becarios del 2016 se sumarán a la Red de Líderes Municipales, ahora llamada Red de Líderes de Ciudades, conformada por representantes de las diez ediciones anteriores. De esta manera, los becarios continúan en contacto, posibilitando el intercambio de experiencias y de información relevante. Asimismo, se los mantiene al tanto de los últimos proyectos de CIPPEC y se los incluye en eventos y otras actividades organizadas desde el equipo de trabajo.

Al finalizar el seminario, los participantes de la XI edición pasan a formar parte de la Red de Líderes de Ciudades que cuenta con más de 500 miembros. CIPPEC compartirá con ellos los datos de las ediciones anteriores, así como los propios, para facilitar la comunicación y el intercambio.

**D. Documentación de las XI ediciones de Líderes de Ciudades: Serie Think Tank**

Tras 11 años de Líderes Municipales, el Programa de Ciudades se propone documentar el recorrido de esta instancia de capacitación insignia de CIPPEC a lo largo de los años. El objetivo será demostrar la incidencia del proyecto en la formación de intendentes, funcionarios municipales y concejales y como fue evolucionando el formato del seminario habiéndose mantenido a pesar de haber cambiado tres veces de dinámica: primero destinado a concejales, después a concejales, intendentes y funcionarios locales, en la X edición solo a intendentes y a partir de la XI a todos los líderes transformadores de ciudades.

La Serie "Think Tanks" es una publicación original de CIPPEC en el contexto de la iniciativa VIPPAL (Vinculando la Investigación y las Políticas Públicas en América Latina).

Su objetivo es compartir conocimiento y lecciones acerca de la incidencia política y la gestión organizacional con directores ejecutivos de think tanks, responsables de comunicación y miembros del personal, especialistas en think tanks alrededor del mundo, y organizaciones de la sociedad civil, interesados en fortalecer su impacto en políticas.

**Dr. JULIO CESAR GARRO**  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

**Dr. MARCELO POKOCC**  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

**Dr. MARCELO POKOCC**  
Secretario Legales  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

**Juli Pomarín**  
Directora Ejecutiva  
Fundación CIPPEC

La serie pretende convertirse en una herramienta de ayuda para think tanks y organizaciones de la sociedad civil a la hora de enmarcar sus procesos organizacionales y mejorar sus esfuerzos de incidencia, así como en una fuente de referencia para otros investigadores y especialistas.

**Equipo de Trabajo**

**Gabriel Lanfranchi** | Director del Programa de Ciudades | Arquitecto (UBA) y Magister en Economía Urbana (Universidad Di Tella). También SPURS Fellow del Massachusetts Institute of Technology. Como urbanista se desempeñó en la coordinación de los Lineamientos Estratégicos para la Región Metropolitana de Buenos Aires como Responsable de la Oficina Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires, en el Plan de Movilidad de Veróni, en el Plan del Verde de Barcelona (Agencia de Ecología Urbana de BCN), en Programas de Desarrollo Local en Moreno con la Fundación Pro Vivienda Social, en el Plan Estratégico de Luján y en el Plan de Regionalización de AYSA. Actualmente se desempeña como consultor en desarrollo urbano para el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones. Gabriel es también Jefe de Trabajos Prácticos por concurso de Planificación Urbana de la FADU-UBA, cofundador y miembro del board del ENI Di Tella y fundador del MIT Metro Lab initiative

**Leda Pereyra** | Coordinadora del Programa de Ciudades | Licenciada en Sociología (UBA). Candidata a Magister en Economía Urbana (UTDT). Trabajó en la Unidad Ejecutora Central (Ministerio del Interior y Transporte) que ejecuta créditos de organismos internacionales.

**Marcelo Bidart** | Analista Sr. del Programa de Ciudades | Licenciada en Ciencia Política (UBA). Becaria Master Fulbright 2017 - 2018. Alumna visitante de la Universidad de Biología, Italia. Posgrado en Gobernabilidad, Gerencia Política y Gestión Pública (Universidad de San Andrés y George Washington University). Participa en un proyecto de investigación UBACyT sobre habitar y vivienda (Facultad de Arquitectura y Urbanismo UBA). Integrante de equipos de trabajo de OSC dedicada a problemáticas de asentamientos informales de Latinoamérica.

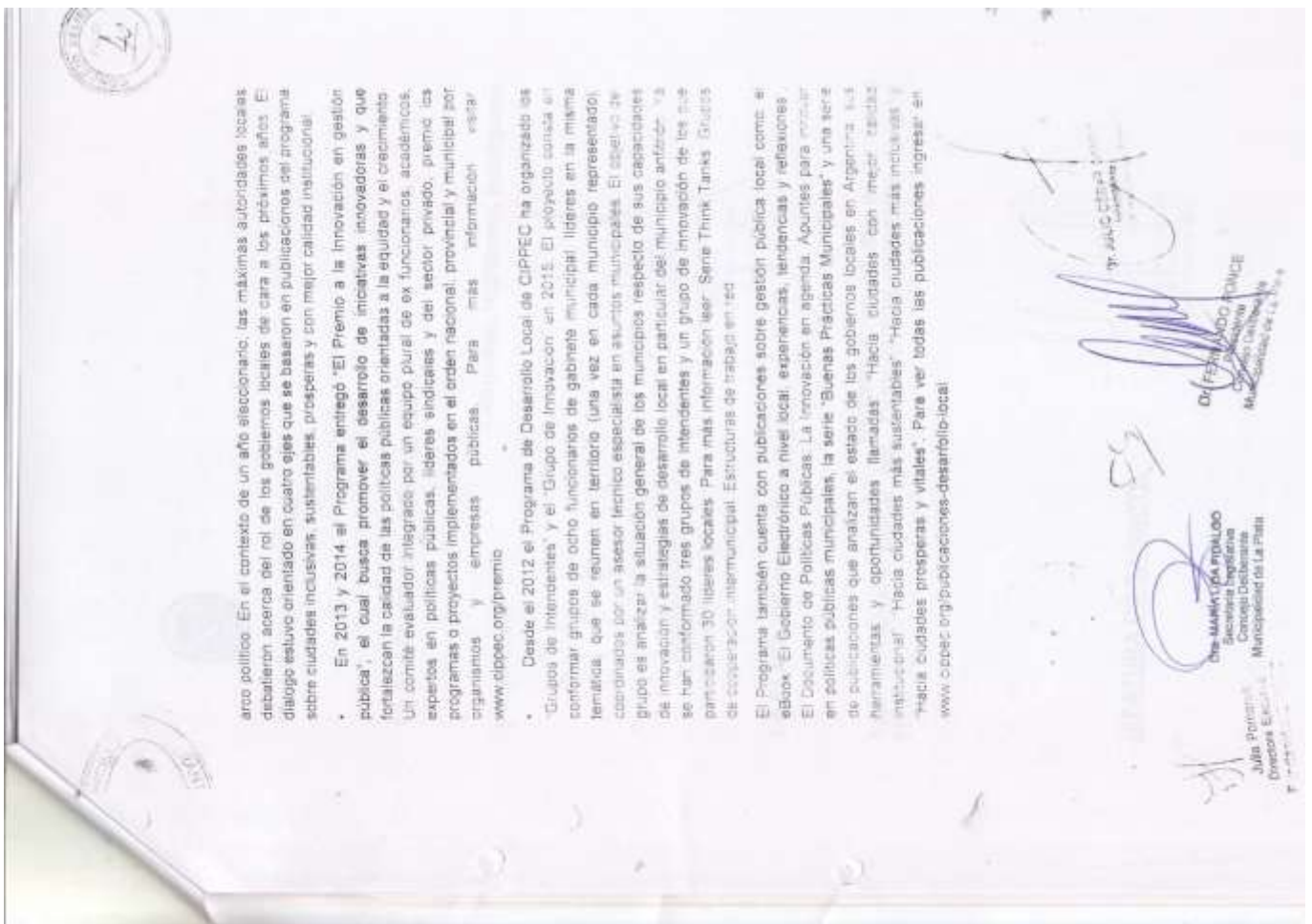
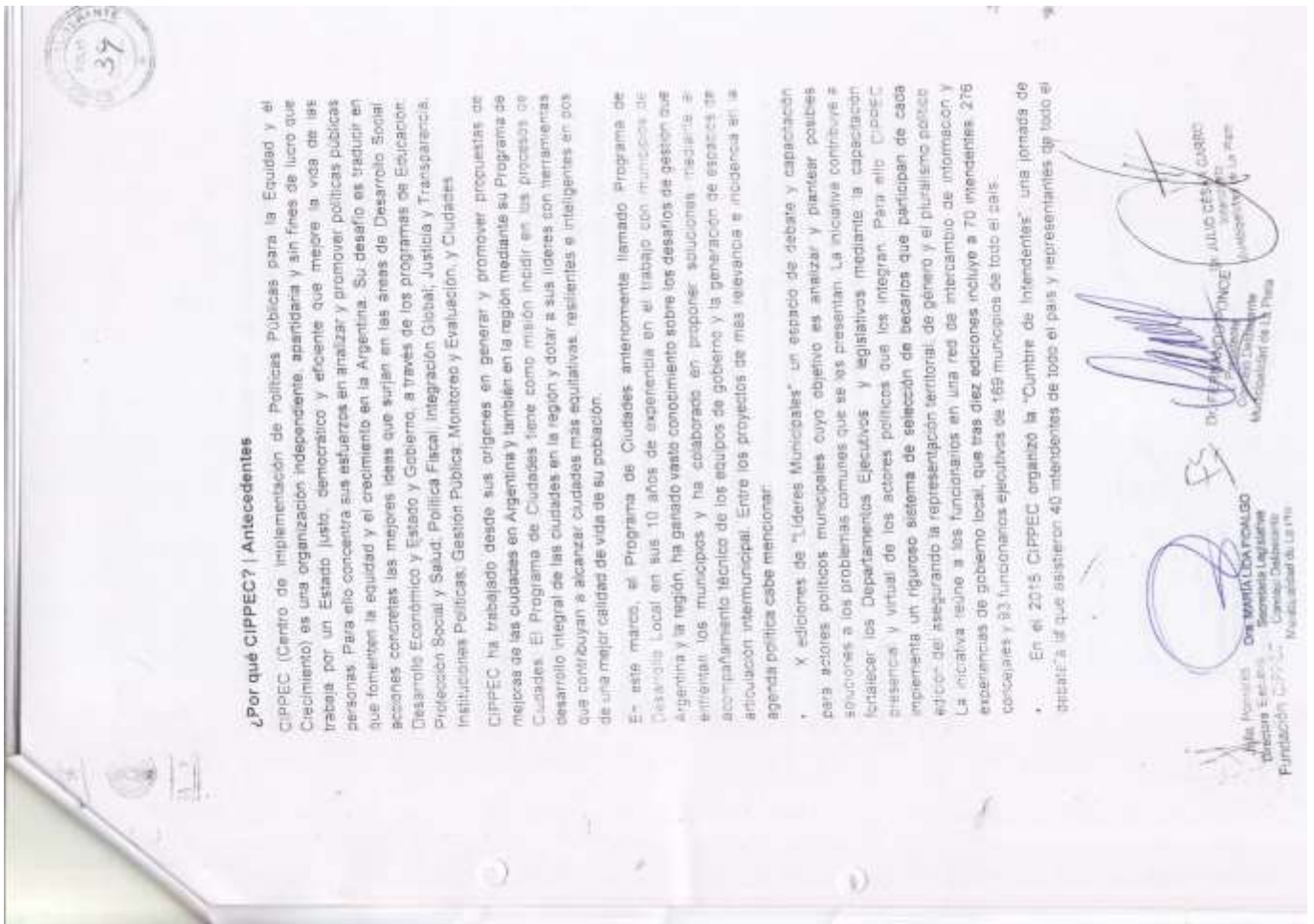
**Tomás Barbero** | Analista del Programa de Ciudades | Licenciado en Economía (Universidad de San Andrés) y Magister en Políticas Públicas de la Universidad de Maastricht (Holanda) con especialización en Diseño y Financiación de Políticas de Protección Social. Pasante en la OIT. Gestor en el Departamento de Seguridad Social.

**Dr. MARCELO POKOCC**  
Secretario Legales  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

**Dr. JULIO CESAR GARRO**  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

**Dr. MARCELO POKOCC**  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

**Juli Pomarín**  
Directora Ejecutiva  
Fundación CIPPEC



**La Plata, 06 de Octubre de 2017.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

**La Plata, 06 de Octubre de 2017.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (11572)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

**Expte. 64613.**

**LA PLATA, 04 de Octubre de 2017**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** La presente Ordenanza tiene como objetivo promover el consumo responsable de sal por parte de los clientes de restaurantes, confiterías, bares, pizzerías, locales de venta de comidas rápidas y afines del Partido de La Plata, así como también en la producción de panificados, pastas y en la elaboración de alimentos en comedores, hospitales y escuelas, tanto públicos como privados.

**ARTÍCULO 2°:** En los establecimientos comerciales destinados al rubro gastronomía ubicados en el Partido de La Plata, no estará a disposición de los clientes sal en saleros, sobres y/o cualquier otro adminiculo que permita el uso discrecional de sal por parte del consumidor, excepto que expresamente el comensal lo requiera. Asimismo, resulta obligatorio ofrecerse sal con bajo contenido de sodio.

**ARTICULO 3°:** Los establecimientos de producción de panificados y pastas, deberán adherirse a la Guía de Recomendaciones para Panaderos, adjunta a la presente como Anexo I, mediante la firma de un Convenio en un plazo de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°:** A los efectos de cumplimentar los objetivos fijados en la presente, se autoriza a la Secretaría de Salud a la conformación de mesas de trabajo con las Asociaciones y Cámaras que nuclean al sector gastronómico, de panaderos y derivados y de elaboración de alimentos.

**ARTICULO 5°:** Entiéndase por sal con bajo contenido en sodio, las mezclas salinas que por su sabor (sin aditivos aromatizantes) sean semejantes a la sal de mesa (cloruro de sodio) y que cumplen con los parámetros fijados en el Código Alimentario Nacional.

**ARTICULO 6°:** Dispóngase un esquema de estímulo para quienes implementen en los primeros ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia de la presente, que constará de una identificación logotípica, que se agrega como Anexo II, y difusión por parte del municipio del listado de comercios que acompañen el uso responsable de sal.

**ARTICULO 7°:** La Secretaría de Salud, pondrá a disposición de los locales comerciales comprendidos en la misma, información sobre los efectos nocivos sobre el consumo de sal, debiendo exhibirse en el interior de los locales de restaurantes, bares, establecimientos gastronómicos y afines donde se



expendan comidas, en lugar visible y en letra clara la siguiente leyenda: "El consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud".

**ARTÍCULO 8°:** La unidad económica dispuesta en la presente Ordenanza en caso de incumplimiento, será de: un (1) modulo conforme al Código Contravencional art. 11.

**ARTÍCULO 9°:** A toda infracción a la presente Ordenanza, se le aplicaran las siguientes sanciones: a) Primera infracción, una multa equivalente a once (11) módulos b) Segunda infracción, una multa equivalente a veintidós (22) módulos c) A partir de la tercera infracción se procederá a la clausura del local por un plazo mínimo de siete (7) días corridos.

**ARTÍCULO 10°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud, desarrollará una campaña con actividades concretas y difusión de información, a fin de contribuir a mejorar la salud de la población respecto de las enfermedades vinculadas al consumo excesivo de sal.

**ARTÍCULO 11°:** Impleméntese una campaña masiva de concientización y comunicación, la que tendrá como objetivo informar a la ciudadanía sobre los riesgos para la salud de consumir sodio en exceso.

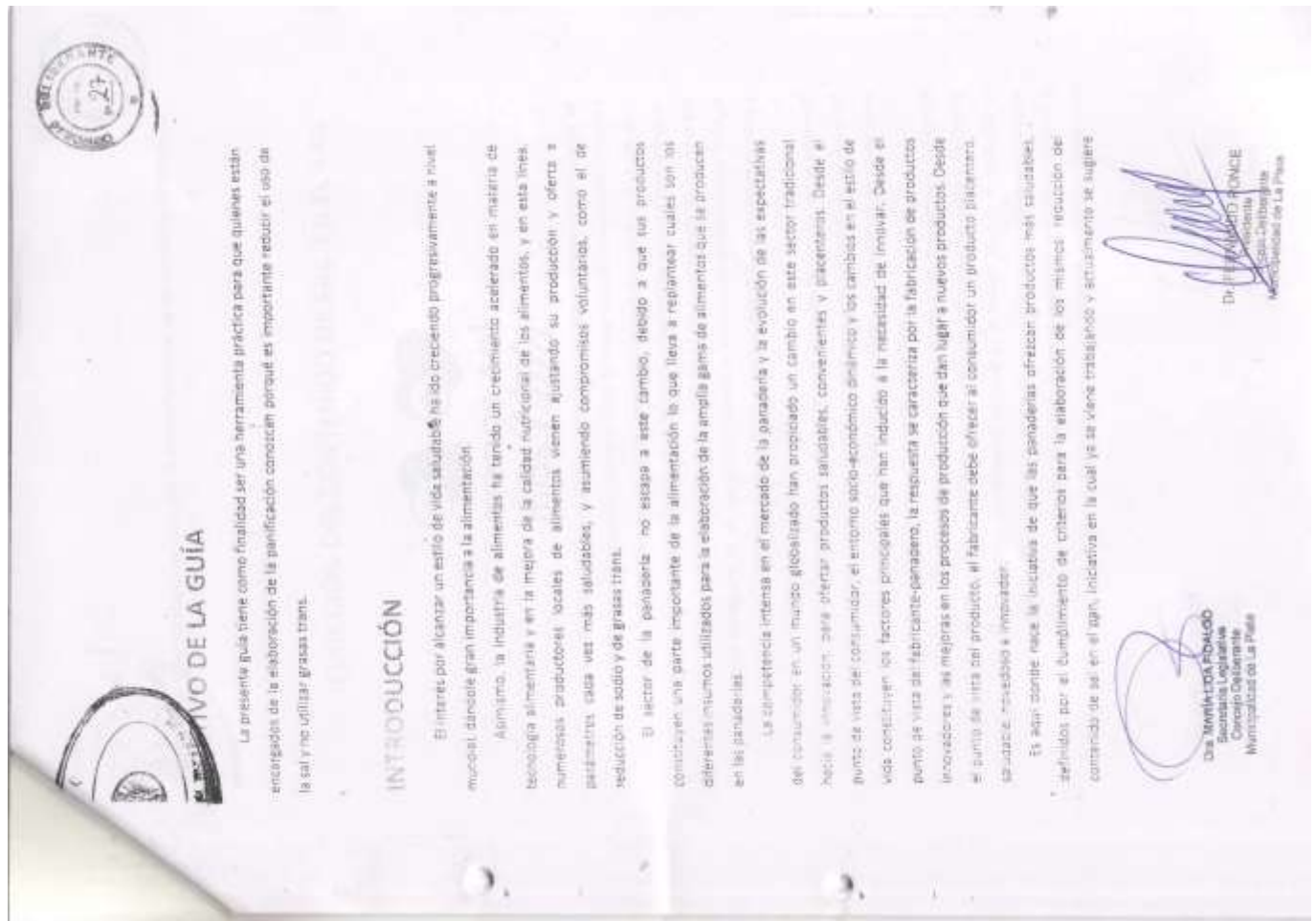
**ARTÍCULO 12°:** Al efecto de llevar a cabo la campaña descripta en el Artículo 12, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir convenios con la Cámara de Hoteleros y Gastronómicos, la Asociación Industrial de Panaderos, el Colegio de Profesionales Médicos y demás instituciones vinculadas a la temática.

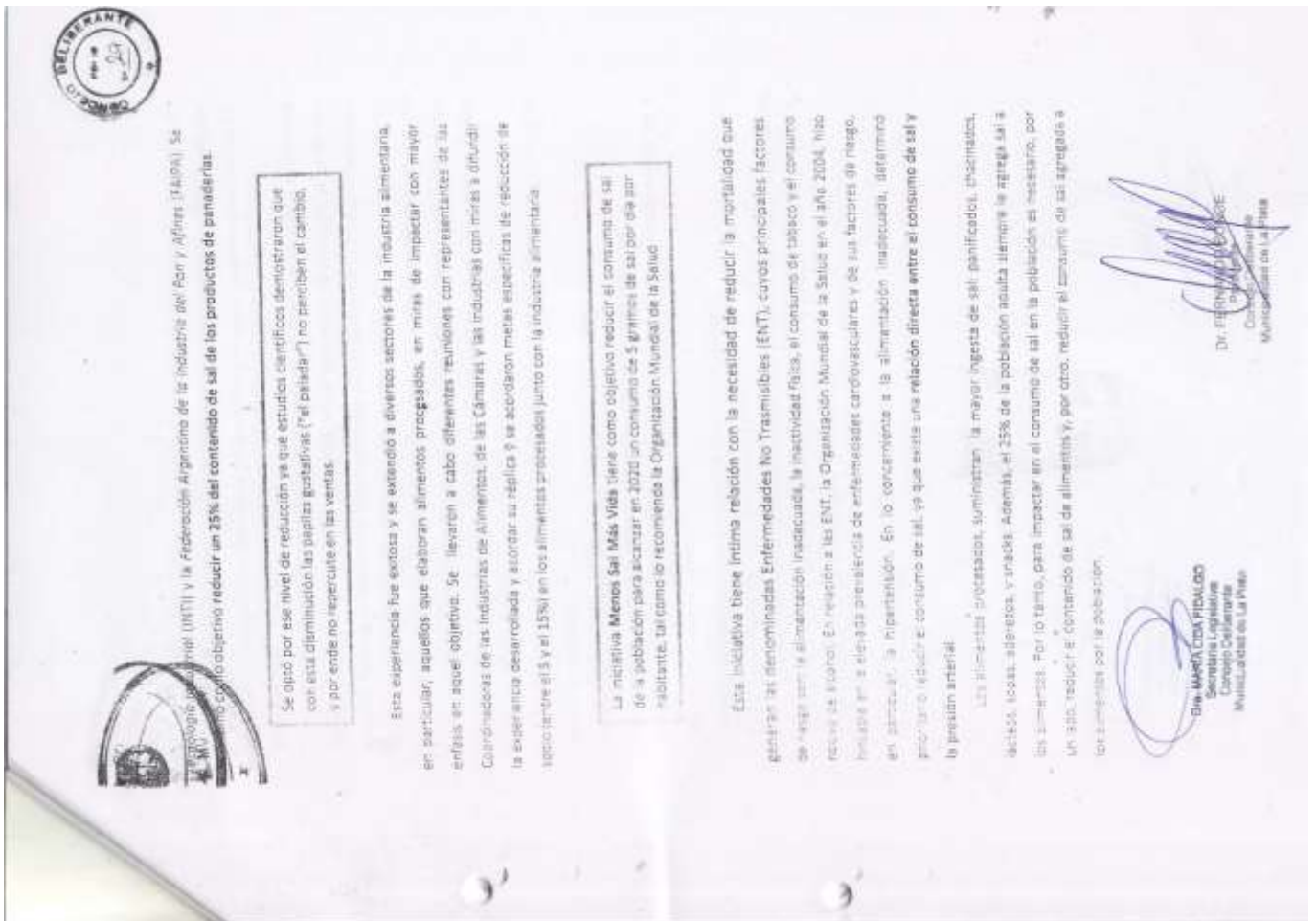
**ARTÍCULO 13°:** Las disposiciones de la presente ordenanza serán obligatorias a partir de los noventa (90) días de su promulgación.

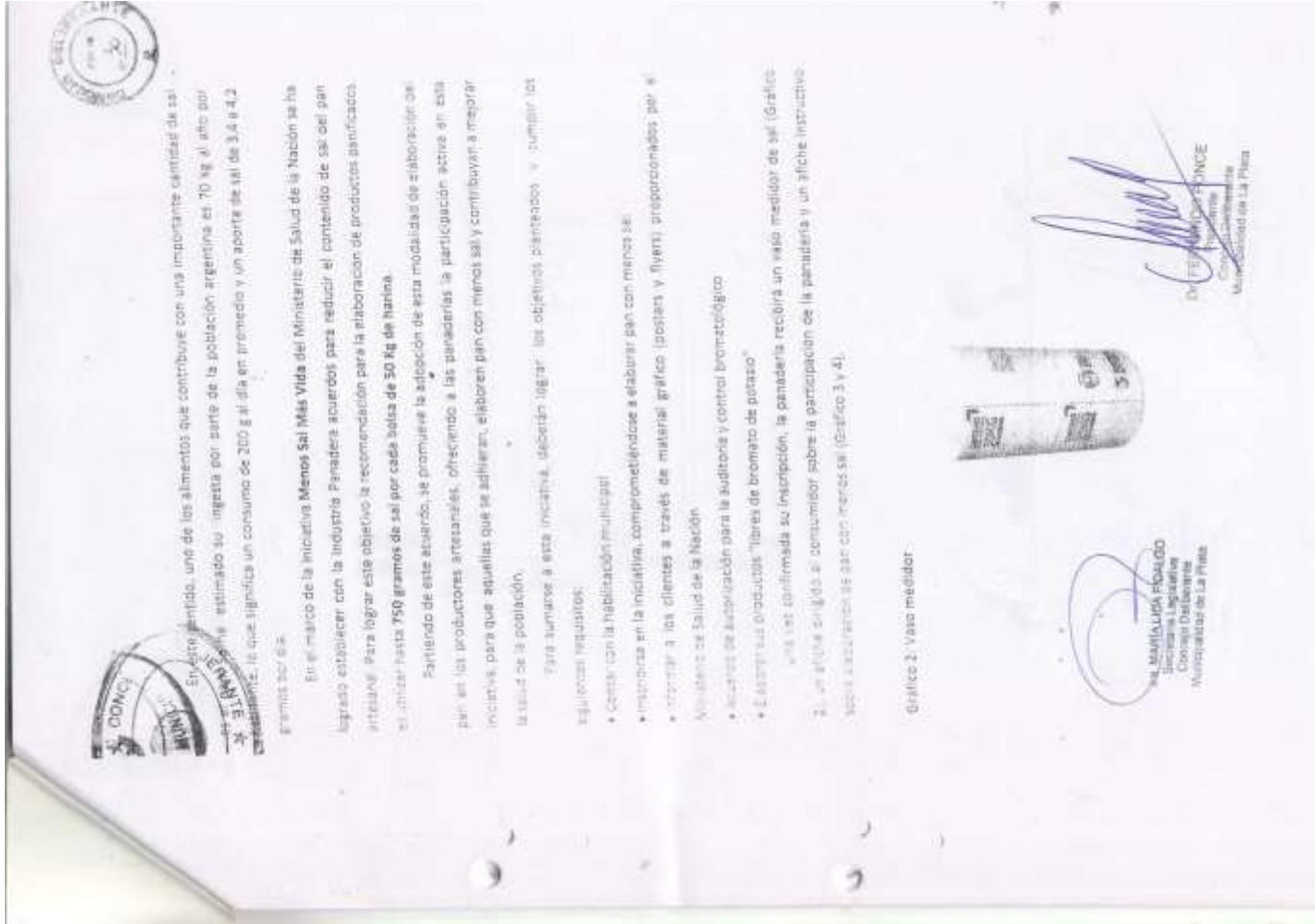
**ARTÍCULO 14°:** De forma.
















El formulario de inscripción y la copia del certificado de habilitación municipal tendrán que ser enviados a la Dirección de Promoción de Salud y Control de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio de Salud de la Nación - (011) 43798000 interno: 4886/4883 ó al área de proyectos provinciales: [provinciales.enont@gmail.com](mailto:provinciales.enont@gmail.com)

## LA SUSTITUCIÓN DE GRASAS TRANS


Las grasas trans de producción industrial se forman durante la hidrogenación parcial de aceites vegetales líquidos para formar grasas semisólidas que se emplean en margarinas, aceites para cocinar y muchos alimentos procesados. Estas grasas parcialmente hidrogenadas resultan atractivas para la industria debido a su tiempo de conservación prolongado, su mayor estabilidad durante la fritura y su mayor solidez y maleabilidad para su uso en productos y aceites de repostería.

Las grasas trans tienen efectos adversos para la salud humana: aumentan el riesgo de enfermedades cardiovasculares, de muerte súbita de origen cardíaco y de diabetes mellitus, provocan un incremento en el tamaño del colesterol LDL (el llamado "colesterol malo"), cuyo accionamiento se relaciona con el engrosamiento de las arterias y venas de todo el organismo, incluyendo el corazón y el cerebro. Esto conlleva a la disminución del colesterol HDL (conocido como "colesterol bueno"), lo que provoca una disminución en la capacidad para regular, eliminar y reducir el colesterol.


Se han realizado estudios que revelan que la ingesta diaria de 5 gramos de grasas trans es suficiente para aumentar en un 25% al riesgo de enfermedades cardiovasculares.

*Antecedentes*

Las autoridades de las carreras sanitarias de los gobiernos del componente administrativo, investigadores académicos y empresarios se reunieron en distintas oportunidades para acordar conclusiones y recomendaciones que permitieran reducir la ingesta de grasas trans en la región. A esta iniciativa se la denominó "Las Américas libres




**Dra. MARÍA LIDIA PERALDO**  
Secretaria Legales  
Consejo Comunal de  
Municipalidad de La Plata




Este formulario es de carácter informativo para los clientes

## ¿SABÍAS QUE EL PAN CON MENOS SAL MANTIENE SU SABOR Y ADEMÁS MEJORA TU SALUD?

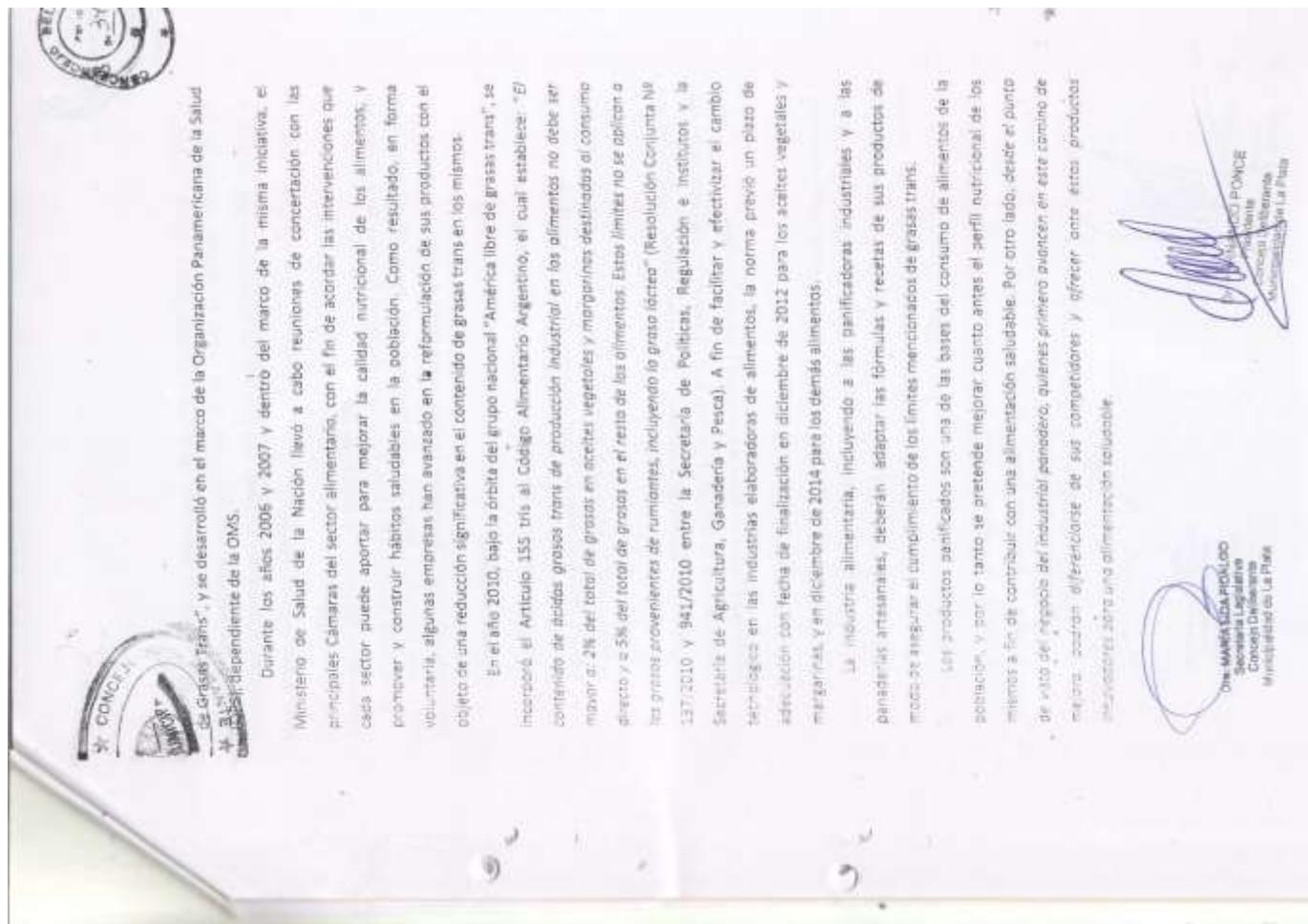
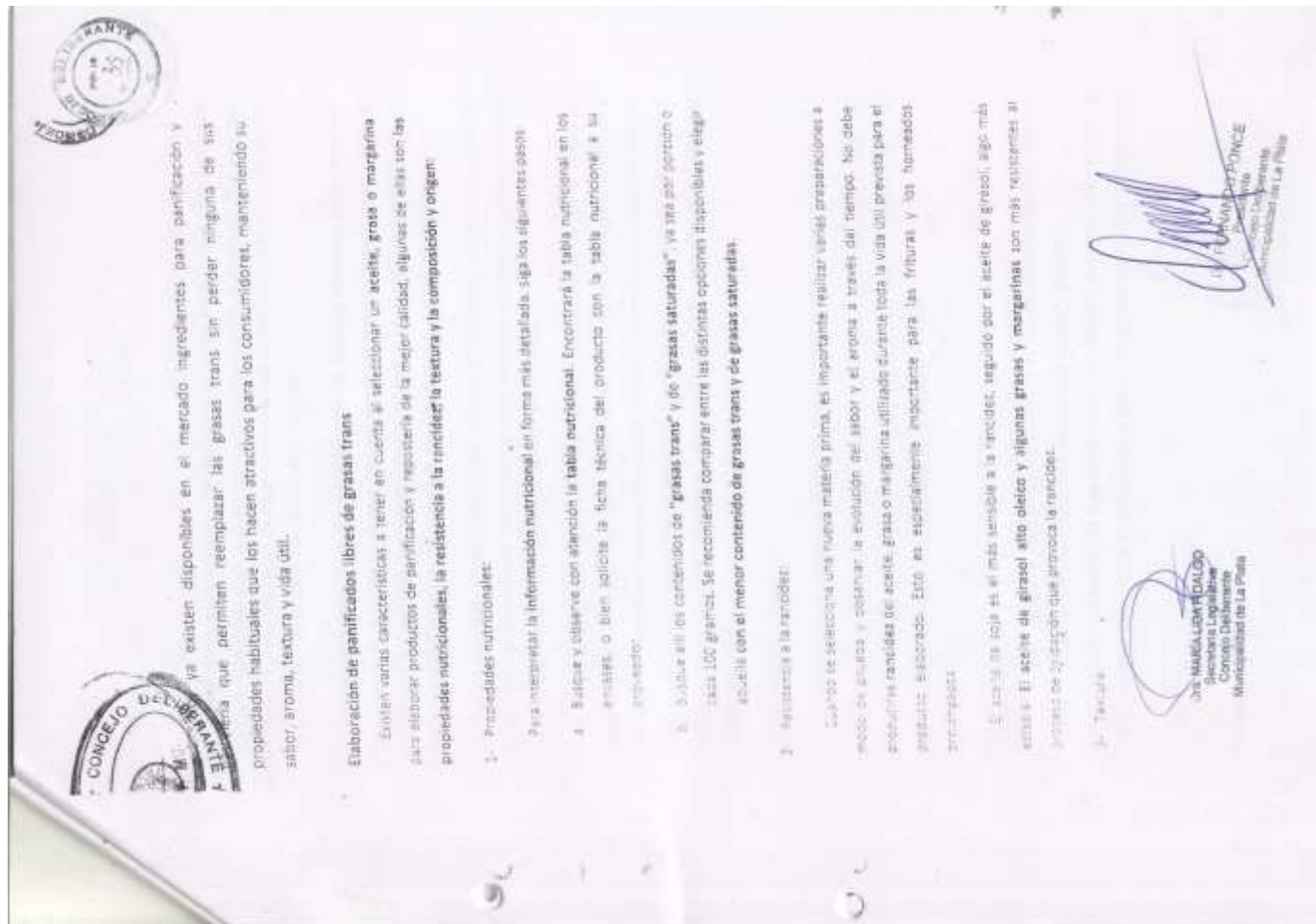


menos sal más *Vida*



**Dra. MARÍA LIDIA PERALDO**  
Secretaria Legales  
Consejo Comunal de  
Municipalidad de La Plata











**La Plata, 06 de Octubre de 2017.**

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

**La Plata, 06 de Octubre de 2017.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (11573)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

\* \* \*

**La Plata, 02 de Agosto de 2017.**

**VISTO** el expediente N° 4061-1041939/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Jardín de Infantes Municipal N° 14 "Diego Sappa" fue creado en el marco del Proyecto Participativo en Marzo de 2014.

Que se le ha otorgado su nombre mediante la Sesión Ordinaria N°2 del Concejo Deliberante en abril de 2014.

Que el mismo funciona actualmente con ocho secciones en las instalaciones de calle 421 N° 305 esq. 5 del Partido de La Plata.

Que en cuanto a su funcionamiento y organización depende de la Secretaria de Cultura y Educación de esta Municipalidad.

Que actualmente cuenta con una matrícula de 222 niños.

Que, procede el reconocimiento de creación de dicho establecimiento mediante el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Reconózcase la creación del Establecimiento Educativo Jardín de Infantes Municipal N°14 "Diego Sappa" sito en calle 421 N°305 esq. 5 del Partido de La Plata y dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación de esta Municipalidad desde el inicio de su actividad.

**ARTICULO 2°:** Ratifíquese todas las gestiones efectuadas con dicho establecimiento a la fecha del presente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Educación.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Archívese.

**DECRETO N° 1683/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Gustavo E. Silva. Secretario de Cultura y Educación.

\* \* \*



La Plata, 02 de Agosto de 2017.

**VISTO** el expediente N° 4061-1041941/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Jardín de Maternal Municipal "Islas Malvinas" inicio su actividad en el año 1982.

Que su creación ha sido efectuada por la solicitud de la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria N°5 de City Bell.

Que se le ha otorgado su nombre mediante Decreto Ejecutivo n° 16354/82.

Que el mismo funciona actualmente con ocho secciones en las instalaciones de calle 472 e/ 19 y 20 de la Localidad de City Bell.

Que en cuanto a su funcionamiento y organización depende de la Secretaria de Cultura y Educación de esta Municipalidad.

Que actualmente cuenta con una matrícula de 120 niños.

Que, procede el reconocimiento de creación de dicho establecimiento mediante el acto administrativo pertinente.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Reconózcase la creación del Establecimiento Educativo Jardín Maternal Municipal "Islas Malvinas" sito en calle 472 e/ 19 y 20 del Partido de La Plata y dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación de esta Municipalidad desde el inicio de su actividad.

**ARTICULO 2°:** Ratifíquese todas las gestiones efectuadas con dicho establecimiento a la fecha del presente.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Educación.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Archívese.

**DECRETO N° 1684/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Gustavo E. Silva. Secretario de Cultura y Educación.

\* \* \*

La Plata, 02 de Agosto de 2017.

**VISTO** el expediente N° 4061-1041943/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en razón de la demanda de establecimientos educativos, resulta conveniente impulsar su creación con el fin de atenuar los problemas que ello implica a las familias de todo el partido de La Plata, prestando así el Municipio la asistencia a sus ciudadanos.

Que este Municipio estima conveniente la creación de un Jardín Maternal en la localidad de Villa Elvira, en un predio que se encuentra ubicado en calle 7 N° 2245 e/ 81 y 82 de la Localidad de Villa Elvira, Partido de La Plata, con buena accesibilidad para el transporte.

Que dicho Jardín Maternal podrá recibir aproximadamente a 60 inscriptos.

Que la educación propone acciones que incluyen al núcleo familiar, con el objetivo de hacerlos partícipes de la actividad diaria de los niños que allí concurren.

Que si bien la creación de dicho Jardín Maternal se encuentra dentro de las competencias del Concejo Deliberante, en base a las demandas de la zona, se considera oportuno la creación del establecimiento "ad referéndum de dicho Cuerpo Deliberativo", para responder a las necesidades de la comunidad.

Que se propone el nombre de Jardín Maternal "Villa Elvira".

Que atento a lo expuesto procede dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Crease el Jardín Maternal "Villa Elvira", ad-referéndum del Concejo Deliberante, en la localidad de Villa Elvira, Partido de La Plata, el que dependerá en cuanto a su funcionamiento y organización de la Secretaría de Cultura y Educación.

**ARTICULO 2°:** El Jardín Maternal "Villa Elvira", funcionara en el predio de la calle 7 N°2245 e/ 81 y 82 de la localidad de Villa Elvira, Partido de La Plata.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será elevado a consideración del Concejo Deliberante, para que proceda a ratificar el mismo.

**ARTICULO 4°:** Por las dependencias competentes se arbitrarán los medios pertinentes para adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura y Educación.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

**DECRETO N° 1692/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Gustavo E. Silva. Secretario de Cultura y Educación.

\* \* \*

**La Plata, 04 de Agosto de 2017.**

**VISTO** el presente Expediente Nro. 4061-1040574/17, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL solicita la adquisición de 50 casillas de 4 x 4 completas consiste de 4 paneles de 4 metros cada uno armado con un esqueleto de clavaderas de 2" revestido en saligna colorado colocados de forma superpuestas para evitar filtraciones en su interior lleva ruberoid con una ventana de aluminio de 0,90 x

1.00 mts una puerta de madera, techo completo (entretecho, clavaderas, aislantes, bulín y chapas), clavos para todo el armado y los materiales necesarios para realizar la base (cascote, arena, cemento y cal) de dicha casilla, mediante solicitud de Pedido N02083/2017, obrante a fs. 1; y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo recibido ninguna oferta se procede a realizar un SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública.

Que la Dirección General de Compras y Suministros y la Secretaria de Desarrollo Social han confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo Segundo llamado.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES del Segundo Llamado para la adquisición de solicita la adquisición de 50 casillas de 4 x 4 completas consiste de 4 paneles de 4 metros cada uno armado con un esqueleto de clavaderas de 2" revestido en saligna colorado colocados de forma superpuestas para evitar filtraciones en su interior lleva ruberoid con una ventana de aluminio de 0,90 x 1.00 mts una puerta de madera, techo completo (entretecho, clavaderas, aislantes, bulín y chapas), clavos para todo el armado y los materiales necesarios para realizar la base (cascote, arena, cemento y cal) de dicha casilla.-

**ARTICULO 2°:** Llamase a Segundo Llamado a LICITACION PUBLICA N° 70 del 2017, para la adquisición de 50 casillas de 4 x 4 completas consiste de 4 paneles de 4 metros cada uno armado con un esqueleto de clavaderas de 2" revestido en saligna colorado colocados de forma superpuestas para evitar filtraciones en su interior lleva ruberoid con una ventana de aluminio de 0,90 x 1.00 mts una puerta de madera, techo completo (entretecho, clavaderas, aislantes 1 bulín y chapas), clavos para todo el armado y los materiales necesarios para realizar la base (cascote, arena, cemento y cal) de dicha casilla; de acuerdo a las clausulas Generales del pliego que por la presente se aprueba y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 18 de Agosto de 2017 a las 11,00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 3°:** Los pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura de los sobres en la Dirección General de Compras y Suministros, los días hábiles en el horario de 8.30 a 13.30hs.-

**ARTICULO 4°:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.30 hs del día 18 de Agosto de 2017; en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.



**ARTICULO 5°:** Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.

**DECRETO N° 1703/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

\* \* \*

**La Plata, 08 de Agosto de 2017.**

**Visto** el presente Expediente Nro. 4061-1031777/2017, la Ley 6021, el Decreto Ley 6769/58, y sus posteriores modificatorias, por las cuales la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la realización de la obra denominada "Desagües Pluviales en City Bell -calle 28 bis de 460 a Arroyo Martín-", mediante Solicitud de Pedido N° 1568 obrante a fs. 142; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 22/05/2017 fue aprobado mediante Decreto el Pliego de Bases y Condiciones, llamándose a Licitación Pública N° 63/2017 para la ejecución de la obra, estableciéndose las condiciones para la adquisición de los pliegos y fijándose como fecha del acto de apertura de los sobres el día 22 de junio de 2017 a las 10.00 hs.

Que en el mismo acto administrativo se ordenó la publicación de edictos de ley, cumplimentándose con dicha exigencia según constancias obrantes a fs. 147/152.

Que a tales efectos tuvo lugar la realización de la LICITACION PÚBLICA Nro. 63/2017, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación acumulada:

Que en el Acto de Apertura de los sobres, se presentaron las siguientes propuestas:

PROPUESTA N° 1 Perteneciente a la firma PF COMPAÑIA CONSTRUCTORA S.A., quien presentó garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución N° 213.960 de la firma COSENA SEGUROS S.A., por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ con 00/100 (\$62.910,00).

Dicha empresa cotizó para la presente obra la suma de \$6.534.935,02 PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 02/100).

PROPUESTA N° 2 Perteneciente a la firma C.R. CONSTRUCCIONES S.A., quien presentó garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución N° 213.840 de la firma COSENA SEGUROS S.A., por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE con 00/100 (\$62.909,00).

Dicha empresa cotizó para la presente obra la suma de \$7.452.233,00 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES con 00/100).

Que la Subsecretaria de Legal y Técnica ha realizado un estudio pormenorizado de la documentación Presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, concluyendo que la oferta presentada por la Empresa PF COMPANIA CONSTRUCTORA S.A., ha sido la más conveniente a los intereses de la comuna, quedando a consideración del área propiciante la determinación final del adjudicatario.

Que acto seguido, ña Comisión de Evaluación emitió el respectivo Dictamen Técnico, en base al análisis de las ofertas presentadas y su adecuación con el Pliego de Bases y Condiciones, adjuntando asimismo una Planilla comparativa de ofertas para la verificación analítica de cantidades y precios unitarios, aconsejando pre adjudicar la obra "DESAGUES PLUVIALES EN CITY BELL -CALLE 28 BIS DE 460 A ARROYO MARTÍN" a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., por el monto de \$6.534.935,02 y rechazar el resto de las ofertas por no ser económicamente conveniente.

Que en base al Acta de Apertura, el dictamen del área técnico legal, el dictamen técnico de la Comisión de Evaluación, y demás constancias obrantes en el Expediente, la OFERTA N° 1 correspondiente a la firma PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 02/100 (\$6.534.935,02), resulta ser la de menor precio en conjunto y se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/2017, para la obra de "Desagües Pluviales en City Bell -calle 28 bis de 460 a Arroyo Martín-, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y demás documentación agregada.

**ARTICULO 2°:** Adjudicase la obra denominada "Desagües Pluviales en City Bell - calle 28 bis de 460 a Arroyo Martín-" por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 02/100 (\$6.534.935,02), a la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**ARTICULO 3°:** Rechácese la oferta presentada por la empresa CR CONSTRUCCIONES S.A. por los motivos e puestos en los considerandos del presente.-

**ARTICULO 4°:** La obra adjudicada a la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, se financiará con cargo a la U.E. 47 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - Jurisdicción 1110135000 - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - Fuente de Financiamiento: 131 -De origen municipal.-

**ARTICULO 5°:** A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

**ARTICULO 6°:** Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido por el art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones -Especificaciones Legales Generales-, deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles, entados a partir del día siguiente al de la notificación del presente DECRETO, al Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Certificado de Juicios Universales del Departamento Judicial correspondiente al domicilio comercial del adjudicatario, contrato profesional del representante técnico visado por el Colegio Profesional pertinente; aporte innominal por las tareas descriptas en el art. 26 inc. I de la Ley 12.490 desarrolladas por el Municipio que corresponden a la confección de la presente documentación y a la inspección de los trabajos que se ejecuten y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.

**ARTICULO 7°:** Procédase a la devolución de la garantía de propuesta a la firma cuya oferta fue rechazada y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

**ARTICULO 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.

**ARTICULO 9°:** Regístrese, notifíquese a los oferentes y pase a la secretaría de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.

#### **DECRETO N° 1721/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

\* \* \*

**La Plata, 17 de Agosto de 2017.**

**VISTO** el presente Expediente Nro. 4061-1022530/2017, el Decreto 1340/94, el Decreto Ley 6769/58 y sus posteriores modificatorias, por las cuales la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS solicita el "Alquiler de maquinaria para mejorado de calles de tierra en el Partido de La Plata", mediante Solicitud de Pedido N° 1119 obrante a fs,10/21; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 724/2017 fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones para el alquiler de maquinaria para mejora y optimización de la Red Vial en las zonas establecidas en dicho Pliego, llamándose a Licitación Pública N° 43/2017, estableciéndose las bases y condiciones para la adquisición de los Pliegos y presentación de las ofertas y fijándose como fecha de Apertura de los sobres el día 11 de mayo de 2017 a las 9.00hs. en la Dirección General de Compras y Suministros.-

Que en el mismo acto administrativo se ordenó la publicación de edictos de ley, cumplimentándose con dicha exigencia según constancias obrantes a fs. 26/31.-



Que con fecha 8 de mayo de 2017, por razones operativas y técnicas, se prorrogó la apertura de la licitación para el día 16 de mayo de 2017 a las 9.00hs., notificándose a las empresas que habían adquirido Pliegos, según constancias obrantes a fs. 63/66.-

Que en el Acto de Apertura de los sobres, fueron presentadas las siguientes propuestas.-

**PROPUESTA N° 1:** Pertenece a la firma ERSÁ CONSTRUCCIONES S.A. quien cotizó el GRUPO N° 2 por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO con 00/100 (\$8.576.304,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N°800162 de la firma ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 550.000,00).

GRUPO N° 4 cotizó por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100 (\$7.636.464,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N°800165 de la firma ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 475.300,00).

GRUPO N° 5 cotizó por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$9.046.224,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N°800166 de la firma ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 550.000,00).

**PROPUESTA N° 2:** Pertenece a la firma ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A. quien cotizó el GRUPO N° 3 por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA con 00/100 (\$ 7.376.160,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 211913 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100(\$375.000,00).

GRUPO N° 4 cotizó por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 7.170.240,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 211915 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100(\$375.000,00).

**PROPUESTA N° 3:** Pertenece a la firma MARIO CAROLEO S.A. quien cotizó el GRUPO N° 1 por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 40/100 (\$8.528.414,40).

GRUPO N° 2 cotizó por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 40/100 (\$8.528.414,40).

GRUPO N° 3 cotizó por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS con 40/100 (\$ 7.127.762,40).

GRUPO N° 4 cotizó por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS con 40/100 (\$ 7.127.762,40).

GRUPO N° 5 cotizó por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 40/100 (\$8.528.414,40).

GRUPO N° 6 cotizó por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 80/100 (2.427.796,80). Presentó garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N°211831 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$2.500.000,00).

**PROPUESTA N° 4;** Pertenece a la firma NOZAL MIGUEL ANGEL quien cotizó el GRUPO N° 2 por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100 (\$8.969.664,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 8800 de la firma TUTELAR SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 452.500,00).

GRUPO N° 4: cotizó por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO con 00/100 (\$ 7.616.928,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta INSUFICIENTE.

GRUPO N° 5 cotizó por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 00/100 (\$8.605.344,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 8802 de la firma TUTELAR SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 452.500,00).

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales y Técnicos ha realizado un estudio de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, advirtiendo que *“para el Grupo 1° y 6° se ha presentado una única oferta, lo que impide su análisis y comparación con otros proponentes”*; estimando *“que la empresa MARIO CAROLEO S.A debería resultar adjudicataria de los Grupos 2°, 3°, 4° y 5° por constituir la oferta más conveniente para la Comuna”*; dejando a consideración del área propiciante la determinación final del adjudicatario.

Que en base a las ofertas presentadas, la Subsecretaria de Obras Públicas elaboró un informe técnico, realizando un análisis comparativo de ofertas a fin de evaluar las que resulten más convenientes a los intereses del municipio, observando que *“para los Grupos 1° y 6° se ha presentado una única oferta, lo que impide su análisis y comparación con otros oferentes”*: concluyendo que *“la OFERTA N° 3, realizada por la empresa MARIO CAROLEO S.A. es la económicamente más ventajosa, por lo tanto, recomienda preadjudicar los Grupos 2°,3°,4° y 5°, a dicha empresa, quien ofrece realizarla por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 31.312.353,60).*

Que en el Pliego de Bases y Condiciones se estableció que la maquinaria arrendada se distribuiría en seis Grupos para ser afectadas a cinco zonas de trabajo a efectos de maximizar y darle mayor celeridad y eficacia a los trabajos, por lo que las empresas cotizaron separadamente por cada Grupo.

Que para los Grupos 1° y 6°, la única empresa que cotizó fue MARIO CAROLEO S.A., lo que impide su análisis y comparación con otros oferentes, por lo tanto las mismas deben ser desestimadas.

Que en los restantes Grupos 2°, 3°, 4° y 5°, la firma MARIO CAROLEO S.A. también fue la que cotizó el menor precio, conforme al siguiente detalle:

GRUPO 2: por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 40/100 (\$8.528.414,40).

GRUPO 3: por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 7.127.762,40).

GRUPO 4: por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 (\$7.127.762,40).

GRUPO 5: por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 40/100 (\$8.528.414,40).

Que la presente Licitación Pública tiene por objeto, no solo el alquiler de maquinaria propiamente dicho, sino que el servicio alcanza la limpieza, abovedado, mantenimiento de calles de tierra, limpieza y perfilado de zanja, entubamiento de cruces de calle y demás obras dentro del Partido de La Plata.

Que, tomando en consideración el Acta de Apertura, el dictamen Técnico Legal y el informe presentado por la Subsecretaría de Obras Públicas, la oferta presentada por la firma MARIO CAROLEO S.A., resulta ser la de menor precio para los Grupos 2°,3°,4° y 5°, en los cuales hubo ofertas comparables, en tanto que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones y a la normativa imperante en la materia.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 43/2017, para el "Alquiler de maquinaria para mejorado de calles de tierra en el Partido de La Plata, efectuada con fecha 16/05/17, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y demás documentación agregada.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 43/2017 para el "Alquiler de maquinaria para mejorado de .calle de tierra en el Partido de La Plata" para los Grupos 2°,3°,4° y 5° a la firma MARIO CAROLEO S.A., conforme al siguiente detalle:

GRUPO 2: por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 40/100 (\$8.528.414,40).

GRUPO 3; .por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 (\$7.127.762,40).



GRUPO 4: por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 (\$7.127.762,40).

GRUPO 5: por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 40/100 (\$8.528.414,40).

Todo ello en función de los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 3°:** Déjese sin efecto la adjudicación para los Grupos 1° y 6° por los motivos expuestos en los Considerandos del presente.

**ARTÍCULO 4°:** Rechácense las ofertas presentadas por las empresas ERSÁ CONSTRUCCIONES S.A., ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A. y NOZAL MIGUEL ANGEL, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 5°:** La obra adjudicada a la firma MARIO CAROLEO S.A., se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.

**ARTÍCULO 6°:** A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido por el art. 24 del Pliego de Bases y Condiciones, deberá constituir la garantía de contrato equivalente al 5% del monto total adjudicado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 8°:** Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron rechazadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 9°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.

**ARTICULO 10°:** Regístrese, notifíquese a los oferentes y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.-

### **DECRETO N° 1820/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

\* \* \*

**La Plata, 22 de Agosto de 2017.**

### **VISTO:**

El Expediente N° 4061-1045424/17, por el cual la Asociación Cooperadora del Jardín Maternal "LUIS TOMASELLO", solicita su inscripción en el ámbito de esta Comuna; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Subsecretaría de Administración General de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 7123/88 y solicita su inscripción en el Registro de Asociaciones Cooperadoras Municipales;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Inscribábase en el Registro de Asociaciones Cooperadoras Municipales, creado por Ordenanza N°7123/88, a la Asociación Cooperadora del Jardín Maternal "LUIS TOMASELLO", bajo el legajo N° 58.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 1856/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

\* \* \*

**La Plata, 23 de Agosto de 2017.**

**VISTO** el presente Expediente Nro. 4061-1039405/17, por el cual la SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL, solicita la provisión de bolsas de residuos negra, 100 x 100 x 30cm, mediante Solicitud de Pedido Nro. 2040/17, obrante a fs. 3; y

**CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA N° 69/17, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

--SOBRE N° 1: Pertenece a la firma PROSERCON S.A. quien cotiza por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$4.700.000,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 14771 de la firma BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100(\$245.000,00).

SOBRE N° 2: Pertenece a la firma MARTIN PLAST S.A. quien cotiza por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$3.860.000,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 157053 de la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100 (\$232.000,00).

SOBRE N° 3: Pertenece a la firma COMPAÑIA RESIPLAST S.A. quien cotiza por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$5.420.000,00), garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 000087394 de la firma COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE con 15/100(\$271.577,15).

SOBRE N° 4: Pertenece a la firma DASEM SRL quien cotiza por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$7.600.000,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 216.048 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$385.000,00).

SOBRE N° 5: Pertenece a la firma CARY HARD S.A. quien cotiza por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$4.750.000,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 215.855 de la firma COSENA SEGUROS S.A. por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$250.000,00).

Que a fs. 38 se desliza un error en la póliza de caución de la firma PROSERCON S.A. respecto del número de Licitación refiriéndose a la misma como N° 89/2017 siendo que es la N°69/2017, razón por la cual se considera a la misma como inválida.

Que a fs. 262/263, la Subsecretaría Legal y Técnica ha realizado el estudio de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, estimando en base a ello que la firma MARTÍN PLAST S.A. constituye la oferta más conveniente para la Comuna, quedando a consideración del área propiciante, la determinación final de los contratantes.

Que de las ofertas presentadas, la de la firma: MARTÍN PLAST S.A., por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$3.860.000,00); resulta ser la sugerida por la Secretaría Legal y Técnica por considerarse la oferta más conveniente al ítem licitado y se ajusta al pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 69/17, efectuada con fecha de apertura el 26/07/17, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada.-

**ARTÍCULO 2°:** Adjudíquese lo solicitado, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, a favor de la firma:

MARTÍN PLAST S.A. para el Ítem 1, por menor precio, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$3.860.000,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS FECHA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

**ARTICULO 3°:** El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E.

52 - SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL - Jurisdicción 1110138000 - SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL- Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.-

**ARTICULO 4°:** A los efectos del pago se aplicara de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

**ARTICULO 5º:** Autorízase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario del área que corresponda.

**ARTICULO 7º:** Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURÍA y TESORERÍA a sus efectos.

**DECRETO N° 1862/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

\* \* \*

**La Plata, 24 de Agosto de 2017.**

**VISTO** el presente Expediente Nro. 4061-1038152/17, por el cual la SECRETARIA DE POLITICAS PUBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA, solicita el equipamiento de seguridad en materia tecnológica en el marco del "Plan Nacional para la planificación y gestión local de la seguridad ciudadana", mediante Solicitud de Pedido Nro. 1987/17, obrante a fs. 17; y

**CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto tuvo lugar la realización de la LICITACION PUBLICA N° 68/17, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, y demás documentación acumulada:

--SOBRE N° 1: Perteneciente a la firma AUTOMATIZACION Y CONTROL DIEGO AVIGLIANO SRL quien cotiza por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES con 00/100 (\$7.885.323,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 432.272 de la firma AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con 15/100 (\$394.266,15).

SOBRE N° 2: Perteneciente a la firma GESTION DE PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A. quien cotiza por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/100 (\$7.513.665,00), presentando garantía de mantenimiento de oferta mediante póliza de caución N° 9.304 de la firma TUTELAR SEGUROS S.A. por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL con 00/100 (\$400.000,00).

Firmas que retiraron pliego y no cotizaron: VIDITEC S.A. y NOVATECH SOLUTIONS S.A.

Que en informe obrante a fs. 344/345 la SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA estima que la firma GESTIÓN DE PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A., ha cotizado la propuesta más conveniente, quedando a consideración del área la determinación final.



Que de las ofertas presentadas, la de la firma: GESTION DE PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A., para el ítem 1, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/100 (\$7.513.665,00); resulta ser la sugerida por la Secretaría Legal y Técnica por considerarse la oferta más conveniente al ítem licitado siendo la de menor precio y se ajusta al pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese la LICITACION PÚBLICA Nro. 68/17, efectuada con fecha de apertura 18/07/17, acerca de cuyo resultado ilustra el Acta de Apertura y demás documentación agregada.-

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese lo solicitado, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, a favor de la firma:

GESTION DE PROYECTOS DE SEGURIDAD S.A.: Ítems 1, por menor precio, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO con 00/100 (\$7.513.665,00).-

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS FECHA DE PRESENTACION DE FACTURAS EN LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

**ARTICULO 3°:** El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 58- SECRETARIA DE POLITICAS PUBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA - Jurisdicción 1110144000 - SECRETARIA DE POLITICAS PUBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional.-

**ARTICULO 4°:** A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

**ARTICULO 5°:** Autorízase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese, notifíquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA Y TESORERIA a sus efectos.

**DECRETO N° 1867/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

La Plata, 31 de Agosto de 2017.

**VISTO** el presente Expediente Nro. 4061-1040574/17, por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL solicita la adquisición de 50 casillas de 4 x 4 completas que consiste de 4 paneles de 4 metros cada uno armado con un esqueleto de clavaderas de 2" revestido en saligna colorado colocados de forma superpuestas para evitar filtraciones en su Interior lleva ruberoid con una ventana de aluminio de 0,90 x 1.00 mts una puerta de madera, techo completo (entretecho, clavaderas, aislantes, bulín y chapas), clavos para todo el armado y los materiales necesarios para realizar la base (cascote, arena, cemento y cal) de dicha casilla, mediante solicitud de Pedido N° 2083/2017, obrante a fs. 1; y

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto Nro.1461 folio N° 1834 de fecha 7 de Julio de 2017, se autoriza la Licitación Publica N°70/17.

Que las firmas YEMAN RICARDO ANTONIO y BOX RENTAL S.A retiraron pliego y no habiéndose presentado ningún oferente se procede a realizar un segundo llamado a licitación pública para el día 18 de Agosto de 2017 según decreto Nro. 1703 de fecha 4 de Agosto de 2017, autorizando el segundo llamado a Licitación Publica N°70/17.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización del segundo llamado a LICITACION PUBLICA N°70/17 con fecha de apertura 18/08/2017, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, que a continuación se transcribe y demás documentación acumulada.

Sobre N°1: Pertenece a la firma GRUPO GUGA S.A quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$1.200.000,00); presenta garantía de oferta de la firma ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA mediante póliza Nro 809.073 por la suma total de \$60.000,00.

Sobre N° 2: Pertenece a la firma YEMAN RICARDO ANTONIO quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL con 00/100 (\$1.100.000,00); presenta garantía de oferta de la firma ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA mediante póliza Nro 809072 por la suma total de \$55.800,00.

Que de las ofertas presentadas la de la firma: YEMAN RICARDO ANTONIO quien cotiza por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL con 00/100 (\$1.100.000,00), se ajusta al pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese la tramitación de la LICITACION PÚBLICA N° 70/17 mediante la cual se gestiona la adquisición de 50 casillas de 4 x 4.-

**ARTICULO 2°:** adjudíquese lo solicitado a favor de la firma: YEMAN RICARDO ANTONIO Ítem 1 por menor precio por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL con 00/100 (\$1.100.000,00).-

FORMA DE PAGO: Dentro de los sesenta (60) días de fecha de presentación factura en la Dirección General de Compras y suministros.-

**ARTICULO 3°:** El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 4 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Jurisdicción: 1110104000 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Fuente de Financiamiento: 132-DE ORIGEN PROVINCIAL.-

**ARTICULO 4°:** A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

**ARTICULO 5°:** Autorízase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra.-

**ARTICULO 6°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario del área que corresponda.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese; notifíquese y pase a la Dirección General de Compras y Suministros a sus efectos.-

#### **DECRETO N° 1940/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

\* \* \*

**La Plata, 31 de Agosto de 2017.**

**VISTO** el presente Expediente Nro. 4061-1046705/2017, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, solicita la provisión de casillas de madera, mediante solicitud de pedido N°2425/17, obrante a fs. 2/3; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES para la provisión de casillas de madera.-

**ARTICULO 2°:** Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 76 del 2017, para la provisión de casillas de madera, de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 29 de Septiembre de 2017 a las 09.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 3º:** El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53, en donde se solicitará el cupón de pago. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura -21 de Septiembre inclusive-, a la Casilla de correo electrónico [licitacionespublicasmpl@gmail.com](mailto:licitacionespublicasmpl@gmail.com), indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros el en horario de 08.00 a 13.30 hs.-

**ARTICULO 4º:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 08.30 hs del día 29 de Septiembre de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 5º:** Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

**ARTICULO 7º:** Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

#### **DECRETO N° 1941/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

\* \* \*

**La Plata, 04 de Septiembre de 2017.**

**VISTO** el presente Expediente Nro. 4061-1039416/2017, por el cual la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, solicita la provisión de materiales eléctricos con el objeto de ser utilizados en el mantenimiento de alumbrado público en la totalidad del partido de La Plata, mediante solicitud de pedido N°2426/17, obrante a fs. 6/12; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS y la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS han confeccionado el PUEGO de BASES y CONDICIONES y las ESPECIFICACIONES TECNICAS, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



**ARTICULO 1°:** Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES y las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES para la provisión de materiales eléctricos con el objeto de ser utilizados en el mantenimiento de alumbrado público en la totalidad del partido de La Plata.-

**ARTICULO 2°:** Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 77 del 2017, para la provisión de materiales eléctricos con el objeto de ser utilizados en el mantenimiento de alumbrado público en la totalidad del partido de La Plata, de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 4 de octubre de 2017 a las 11.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 3°:** El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar). Asimismo podrá retirarse en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, calle 12 e/ 51 y 53, hasta el día 26 de Septiembre de 2017 inclusive. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado a la casilla de correo electrónico [licitacionespublicasmlp@gmail.com](mailto:licitacionespublicasmlp@gmail.com), indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs.-

**ARTICULO 4°:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.30 hs del día 4 de Octubre de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.

**ARTICULO 5°:** Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

#### **DECRETO N° 1958/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

\* \* \*

**La Plata, 05 de Septiembre de 2017.**

**VISTO** el presente Expediente Nro. 4061-1047185/2017, por el cual la SECRETARÍA DE SALUD, solicita la adquisición de medicamentos necesarios para atender la asistencia sanitaria de los Centros de Atención Primaria de Salud -CAPS- (amlodipina, dexametasona, furosemida, etc), mediante solicitud de pedido N°2445/17, obrante a fs. 4/8; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES para la adquisición de medicamentos necesarios para atender la asistencia sanitaria de los Centros de Atención Primaria de Salud -CAPS- (amlodipina, dexametasona, furosemida, etc).-

**ARTICULO 2°:** Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N°78 del 2017, para la adquisición de medicamentos necesarios para atender la asistencia sanitaria de los Centros de Atención Primaria de Salud CAPS- (amlodipina, dexametasona, furosemida, etc), con fecha de apertura el día 05 de Octubre de 2017 a las 09.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 3°:** El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura -27 de Septiembre inclusive-, a la casilla de correo electrónico [licitacionespublicasmlp@gmail.com](mailto:licitacionespublicasmlp@gmail.com), indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros el en horario de 08.00 a 13.30 hs.-

**ARTICULO 4°:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 08.30hs del día 05 de Octubre de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 5°:** Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.

#### **DECRETO N° 1964/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

\* \* \*

**La Plata, 08 de Septiembre de 2017.**

**VISTO** el presente Expediente Nro. 4061-1042937/2017, por el cual la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO, solicita la ejecución de la obra "Diagonales Verdes" (Av. 32-Etapa 1), en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación celebrado

el 23 de Junio de 2017 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de La Plata, mediante solicitud de pedido N°2329/17, obrante a fs. 160; y

**CONSIDERANDO:**

Que por razones de complejidad en los requisitos exigidos para la presentación de las ofertas y con la finalidad de favorecer el proceso licitatorio, la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO solicita la prórroga de la fecha de apertura.

Que la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO ha adjuntado documentación mediante Circular Aclaratoria y de Consulta, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese la prórroga de la Licitación Pública N°73/17, para la ejecución de la obra “Diagonales Verdes” (Av. 32-Etapa 1), que regirá el acto licitatorio respectivo con fecha de apertura el día 18 de Septiembre de 2017 a las 09.00hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 2º:** Apruébese la documentación perteneciente a la Circular Aclaratoria y de Consulta.-

**ARTICULO 3º:** A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, podrá descargarse libre y gratuitamente en el sitio web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar).-

**ARTICULO 4º:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 08.00 hs del día 18 de Septiembre de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 5º:** Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

**ARTICULO 7º:** Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.

**DECRETO N° 2016/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Gabriel T. Rouillet. Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

La Plata, 08 de Septiembre de 2017.

**VISTO** el presente Expediente Nro. 4061-1042935/2017, por el cual la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO, solicita la ejecución de la obra “Diagonales Verdes” (Diag. 76, Pza. Azcuénaga y Pza. Belgrano), en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación celebrado el 23 de Junio de 2017 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de La Plata, mediante solicitud de pedido N°2327/17, obrante a fs. 159; y

**CONSIDERANDO:**

Que por razones de complejidad en los requisitos exigidos para la presentación de las ofertas y con la finalidad de favorecer el proceso licitatorio, la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO solicita la prórroga de la fecha de apertura.

Que la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO ha adjuntado documentación mediante Circular Aclaratoria y de Consulta, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese la prórroga de la Licitación Pública N°74/17, para la ejecución de la obra “Diagonales Verdes” (Diag. 76, Pza. Azcuénaga y Pza. Belgrano), que regirá el acto licitatorio respectivo con fecha de apertura el día 18 de Septiembre de 2017 a las 10.30hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 2º:** Apruébese la documentación perteneciente a la Circular Aclaratoria y de Consulta.-

**ARTICULO 3º:** A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, podrá descargarse libre y gratuitamente en el sitio web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar).-

**ARTICULO 4º:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 09.30 hs del día 18 de Septiembre de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 5º:** Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

**ARTICULO 7º:** Regístrese comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-



**DECRETO N° 2017/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Gabriel T. Rouillet. Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

\* \* \*

**La Plata, 08 de Septiembre de 2017.**

**VISTO** el presente Expediente Nro. 4061-1042936/2017, por el cual la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO, solicita la ejecución de la obra “Diagonales Verdes” (Av. 32-Etapa 2), en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación celebrado el 23 de Junio de 2017 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de La Plata, mediante solicitud de pedido N°2328/17, obrante a fs. 153; y

**CONSIDERANDO:**

Que por razones de complejidad en los requisitos exigidos para la presentación de las ofertas y con la finalidad de favorecer el proceso licitatorio, la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO solicita la prórroga de la fecha de apertura.

Que la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO ha adjuntado documentación mediante Circular Aclaratoria y de Consulta, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese la prórroga de la Licitación Pública N°75/17, para la ejecución de la obra “Diagonales Verdes” (Av. 32-Etapa 2), que regirá el acto licitatorio respectivo con fecha de apertura el día 18 de Septiembre de 2017 a las 12.00hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.

**ARTICULO 2°:** Apruébese la documentación perteneciente a la Circular Aclaratoria y de Consulta.-

**ARTICULO 3°:** A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, podrá descargarse libre y gratuitamente en el sitio web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar).-

**ARTICULO 4°:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 11.00 hs del día 18 de Septiembre de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 5°:** Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

**DECRETO N° 2018/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Gabriel T. Rouillet. Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

\* \* \*

**La Plata, 08 de Septiembre de 2017.**

**VISTO:**

El Expediente N° 4061-1047739/17, por el cual la Asociación Civil "ASOCIACION AZUL", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Subsecretaría de Administración General de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Inscribase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, a la Asociación Civil "ASOCIACION AZUL", bajo el legajo N° 1544.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 2019/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

\* \* \*

**La Plata, 13 de Septiembre de 2017.**

**VISTO** el presente Expediente Nro. 4061-1033729/17, por el cual la SECRETARIA DE GOBIERNO, solicita la adquisición de 2 minicargadores marca BOBCAT modelo S570 con balde cargador estándar y sistema de acople para aditamentos especiales, 2 trailers de 2 ejes con capacidad para 5TN para traslado de minicargador y sus aditamentos, 1 martillo hidráulico marca BOBCAT modelo HB 980, 1 fresadora de asfalto con tambor de 14", 1 Brazo retroexcavador BOBCAT modelo 9BH con balde excavador de 16", o Similar, mediante solicitud de Pedido N°1563/2017, obrante a fs. 1; y

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto Nro. 1002 de fecha 16 de Mayo de 2017, se autoriza la Licitación Pública N°61/17.

Que a tal efecto tuvo lugar la realización del llamado a LICITACION PUBLICA N°61/17 con fecha de apertura 19/06/2017, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura, que a continuación se transcribe y demás documentación acumulada:

Sobre N°1: Pertenece a la firma GRUAS SAN BLAS S.A quien cotiza por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO con 00/100 (\$2.870.638,00); presenta póliza de garantía de oferta de la firma CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A mediante póliza 0002243496 por la suma total de pesos \$170.000,00.

Sobre N°2: Pertenece a la firma SERVICIOS AMG VIAL SOCIEDAD ANONIMA quien cotiza por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DEICISEIS MIL DIECINUEVE con 89/100 (\$2.516.019,89); presenta póliza de garantía de oferta de la firma LA MERCANTIL ANDINA S.A mediante póliza N° 001727767 por la suma total de pesos \$125.801,00.

Sobre N°3: Pertenece a la firma TECMAC INTEGRAL S.A quien cotiza por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 00/100 (\$2.100.298,00); no cotiza el ítem 2, presenta póliza de garantía de oferta de la firma ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS mediante póliza N°1.058.888 por la suma total de pesos \$99.410,00; dicha garantía no resulta suficiente para la oferta original. Presentando alternativa en el ítem 1 e ítem 5 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$997.000,00); resulta afianzada correctamente por la póliza ut-supra mencionada.

Sobre N°4: Pertenece a la firma COR-VIAL S.A quien cotiza por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$2.361.725,00); presenta póliza de garantía de oferta de la firma ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A mediante póliza N°193310 por la suma total de pesos \$130.000,00; presenta alternativa para el ítem 5 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$268.290,00).

Que las firmas ZMG ARGENTINA S.R.L, AMERICAN VIAL GROUP S.R.L, TRACTORES EZEIZA S.R.L, TURBODISEL SOCIEDAD ANONIMA, DASILU S.R.L e IGARRETA MAQUINAS S.A, NO COTIZAN.

Que la firma SERVICIOS AMG VIAL S.A en el ítem 2 desliza un error en la suma total donde dice \$213.772,21 debe decir \$213.772,22 por lo que la suma total es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DIECINUEVE con 91/100 (\$2.516.019,91); el ítem 2 el tráiler no es homologado por lo que no se puede patentar.

Que a fojas 393 se remite el expediente a la dependencia solicitante a fin de que informe cual es la oferta más conveniente.

Que ante dicha solicitud la Secretaria de Gobierno se expide técnicamente sobre las ofertas presentadas.

Que se le solicito con fecha 29 de Agosto de 2017 a las firmas GRUAS SAN BLAS S.A y COR-VIAL S.A una prórroga de mantenimiento de oferta, las cuales han sido prorrogadas por un lapso de 30 días.

Que se adjudica el ítem 2 a la firma GRUAS SAN BLAS S.A debido a que el TRAILER se encuentra homologado requisito indispensable para proceder a su patentamiento.

Que se adjudica a la firma COR-VIAL S.A los ítems 1-3/5 en conjunto, debido a que los ítems 3/5 son aditamentos para ser ensamblados en la minicargadora, por lo cual si se acopla un aditamento que dañe la máquina y sea de otra marca no correría la garantía.

Que de las ofertas presentadas las de las firmas GRUAS SAN BLAS S.A por el Ítem 2 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 00/100 (\$443.884,00); y COR-VIAL S.A por los items 1-3/5 por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$2.003.625,00); se ajustan al pliego de bases y condiciones y resultan convenientes a los Intereses de la Comuna.-

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese la LICITACION PUBLICA N° 61/17 efectuado con fecha 19 de Junio de 2017, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación agregada.-

**ARTICULO 2º:** adjudíquese lo solicitado a favor de la firma: GRUAS SAN BLAS S.A Item 2 por ajustarse por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 00/100 (\$443.884,00); y COR-VIAL S.A Items 1-3/5 por menor precio en conjunto por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$2.003.625,00).-

ADJUDICACION TOTAL PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE con 00/100 (\$2.447.509,00).-

FORMA DE PAGO: Dentro de los sesenta (60) días de fecha de presentación factura en la Dirección General de Compras y suministros.-

**ARTICULO 3º:** El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con imputación al U.E. 8 SECRETARIA DE GOBIERNO; Jurisdicción: 1110107000 SECRETARIA DE GOBIERNO; Fuente de Financiamiento: 131-DE ORIGEN MUNICIPAL.

**ARTICULO 4º:** A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

**ARTICULO 5º:** Autorízase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria,

debiendo esta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra.-

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.

**ARTICULO 7°:** Regístrese; notifíquese y pase a la Dirección General de Compras y Suministros a sus efectos.-

#### **DECRETO N° 2045/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Pablo M. Gorosito. Secretario de Hacienda y Finanzas.

\* \* \*

**La Plata, 18 de Septiembre de 2017.**

**VISTO** el presente Expediente Nro. 4061-1046734/2017, por el cual la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO, solicita el servicio de mantenimiento mensual de ordenadores viales, con destino a DIRECCIÓN DE ELECTROMECAÁNICA, mediante solicitud de pedido N°2555/17, obrante a fs. 21; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONÓMICO ha confeccionado el PLIEGO de BASES y CONDICIONES y las ESPECIFICACIONES TECNICAS, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el PLIEGO DE BASES y CONDICIONES y las ESPECIFICACIONES TECNICAS para el servicio de mantenimiento mensual de ordenadores viales.-

**ARTICULO 2°:** Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 80 del 2017, para el servicio de mantenimiento mensual de ordenadores viales, de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 17 de Octubre de 2017 a las 11.00 hs, en la Dirección General de Compras y Suministros.

**ARTICULO 3°:** El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar). Asimismo podrá retirarse en la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, calle 12 e/ 51 y 53, hasta el día 06 de Octubre de 2017 inclusive. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.



El mismo, deberá ser solicitado a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com, indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8.00 a 13.30 hs.-

**ARTICULO 4°:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.30 hs del día 17 de Octubre de 2017, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.

**ARTICULO 5°:** Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL DIA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.

**ARTICULO 7°:** Regístrese; comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL Y SUMINISTROS; CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

**DECRETO N° 2075/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Gabriel T. Rouillet. Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

\* \* \*

**La Plata, 21 de Septiembre de 2017.**

**VISTO:**

El Expediente N° 4061-1049103/17, por el cual la "FUNDACION COMPAÑÍA DE LA CARIDAD", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Subsecretaría de Administración General de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, a la "FUNDACION COMPAÑÍA DE LA CARIDAD", bajo el legajo N° 1545.-

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2119/17**

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

\* \* \*

**Designaciones.**

Decreto N° 0172/17 – Rectifica Decreto 172/17.

Decreto N° 1177/17 – Rectifica Decreto 871/17.

Decreto N° 1334/17 – Deja establecido designación de la Sra. STOCHETTI.

Decreto N° 1445/17 – Designa PTM, Sr. RODRIGUEZ y Sr. GIAMBRUNO.

Decreto N° 1922/17 – Asigna en la Subsec. de Educación, Sra. BORRONI.

Decreto N° 1950/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. DELUCHI.

Decreto N° 1952/17 – Designa dentro del Marco del Convenio con la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, para la puesta en marcha del “Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes”, Sr. SOUTO ROCCA.

Decreto N° 1976/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONTI.

Decreto N° 1978/17 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. QUINTANA.

Decreto N° 1922/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ALVAREZ.

Decreto N° 1981/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. KELLY.

Decreto N° 1978/17 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. GONZALEZ.

Decreto N° 1983/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. VIEIRA PONTES.

Decreto N° 1984/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. BENITO.

Decreto N° 1986/17 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. CASTRO.

Decreto N° 1988/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ZAVALA.

Decreto N° 2081/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CABRERA.

Decreto N° 2084/17 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CASAFUS.

Decreto N° 2096/17 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CAPOBIANCO.

**Bajas**

Decreto N° 1975/17 – Da de baja por fallecimiento, Sr. CRISTOBAL.

Decreto N° 2135/17 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. BUSTILLO.

Decreto N° 2136/17 – Da por finalizada designación PTM, Sra. ARTEAGA.

Decreto N° 2137/17 – Da por finalizada designación PSSE, Sr. BRAVO.

**Ceses**

Decreto N° 2068/17 – Declara cesante por abandono de cargo, Sra. FUNES.

Decreto N° 2069/17 – Dispone sanción expulsiva de cesantía, Sr. ESTEBAN.

**Renuncias.**

Decreto N° 0389/17 – Acepta renuncia PSSE, Sr. MEZA.

Decreto N° 0813/17 – Acepta renuncia, Sr. LUEGE LUCE.

Decreto N° 1951/17 – Acepta renuncia por Jubilación, Sra. ALADRO.

Decreto N° 1977/17 – Acepta renuncia PTM, Sr. PELAIA.

Decreto N° 1985/17 – Acepta renuncia PTM, Sr. NOBLEA.

### **Funciones Interinas.**

Decreto N° 1134/17 – Asigna funciones interinas, Sra. ALVAREZ.

Decreto N° 1980/17 – Asigna funciones interinas Directora de 1°, Sra. BASYK.

Decreto N° 1994/17 – Asigna funciones interinas Directora de 1°, Sra. CASIVA.

### **Licencia.**

Decreto N° 2085/17 – Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. NIEDFELD.

### **Varios.**

Decreto N° 0471/17 – Aprueba. Ratifica Adjudicación Compra Directa excepcional.

Decreto N° 1078/17 – Establece subrogancia sobre las causas de competencia del titular del Juzgado de Faltas Municipal N° 3.

Decreto N° 1430/17 – Establece incremento salarial Planta Permanente del Concejo Deliberante.

Decreto N° 1498/17 – Adjudica Compra Directa excepcional.

Decreto N° 1503/17 – Da de baja Título de Apremio.

Decreto N° 1507/17 – Da de baja Título de Apremio.

Decreto N° 1576/17 – Da de baja Título de Apremio.

Decreto N° 1577/17 – Da de baja Título de Apremio.

Decreto N° 1661/17 - Instruye presumario administrativo en el expte. 4061-1026044/17.

Decreto N° 1709/17 – Otorga subsidio, con cargo rendición de cuentas.

Decreto N° 1893/17 – Adjudica Compra Directa excepcional, para el servicio de mantenimiento de Grupo Electrógeno.

Decreto N° 1945/17 – Aprueba Planilla de Reajuste N° 1, del Expte. 4061-1024391/17 alc. 5.

Decreto N° 1946/17 – Aprueba Planilla de Reajuste N° 1, del Expte. 4061-1024391/17 alc. 6.

Decreto N° 2002/17 – Desafecta del Catálogo de Bienes a preservar.

Decreto N° 2006/17 - Instruye sumario administrativo en el expte. 4061-1046070/17.

Decreto N° 2044/17 – Extiende certificado de localización.

### **Licitaciones Públicas.**

Decreto N° 0691/17 – Expte. 4061-1016533/17. Aprueba Prorroga Licit. Pública N° 24/17.

Decreto N° 0864/17 – Expte. 4061-1016533/17. Aprueba Prorroga Licit. Pública N° 24/17.

Decreto N° 0927/17 – Expte. 4061-1027485/17. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 39/17.

Decreto N° 0974/17 – Expte. 4061-1022530/17. Aprueba Prorroga Licit. Pública N° 43/17.

Decreto N° 1061/17 – Expte. 4061-1028613/17. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 42/17.

Decreto N° 1162/17 – Expte. 4061-1024245/17. Aprueba Pliego. Llama Licit. Pública N° 28/17 (tercer llamado) por Compra Directa.

Decreto N° 1355/17 – Expte. 4061-1033731/17. Aprueba Pliego. Llama Licit. Pública N° 60/17 (segundo llamado).

Decreto N° 1380/17 – Expte. 4061-1021681/17. Deja sin efecto Licit. Pública N° 35/17.

Decreto N° 1483/17 – Expte. 4061-1033731/17. Rectifica Dec. 1355/17 Licit. Pública N° 60/17 (segundo llamado).

Decreto N° 1488/17 – Expte. 4061-1016533/17. Aprueba. Adjudica Licit. Pública N° 24/17.

### **Licitaciones Privadas.**

Decreto N° 0615/17 – Expte. 4061-1029315/16. Aprueba Licit. Priv. N° 80/17. Aprueba. Adjudicación Compra Directa excepcional.

Decreto N° 0976/17 – Expte. 4061-1009267/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 07/17, por la que se solicita el mantenimiento y reparación del sistema de desagües pluviales en localidades zona norte.

Decreto N° 0991/17 – Expte. 4061-1028858/17. Aprueba Pliego. Llama Licit. Privada N° 127/17, por la que se solicita la provisión y colocación de dispositivos reductores de velocidad.

Decreto N° 1012/17 – Expte. 4061-1029471/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 95/17, por la que se solicita la adquisición de cortadores de césped y minitractores.

Decreto N° 1021/17 – Expte. 4061-1028120/16. Aprueba Licit. Priv. N° 72/17. Aprueba 2° Llamado. Aprueba Compra Directa Excepcional. Adjudicación Compra Directa Excepcional.

Decreto N° 1035/17 – Expte. 4061-1019172/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 141/17, por la que se solicita la realización de la Obra “Mejoras Hidráulicas en calle 138 y 49”.

Decreto N° 1062/17 – Expte. 4061-1031357/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 101/17, por la que se gestiona la adquisición de 2 camionetas.

Decreto N° 1088/17 – Expte. 4061-1031708/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 125/17, por la que se gestiona la adquisición de vinilos.

Decreto N° 1283/17 – Expte. 4061-1031708/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 115/17 Segundo Llamado, por la que se solicita el mantenimiento correctivo de intersecciones semaforicas.

Decreto N° 1321/17 – Expte. 4061-1031302/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 105/17 Segundo Llamado, por la que se solicita la adquisición de latas de pintura.

Decreto N° 1442/17 – Aprueba Pliego para alquiler de maquinaria.

Decreto N° 1623/17 – Rectifica Decreto 1616/17.

Decreto N° 1625/17 – Expte. 4061-1037214/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 174/17, por la que se solicita provisión y colocación de alambrado de seguridad.

- Decreto N° 1643/17 – Expte. 4061-1028858/17. Aprueba y Adjudica Compra Directa excepcional N° 127/17, para la provisión y colocación de dispositivos reductores de velocidad.
- Decreto N° 1650/17 – Aprueba Pliego para reacondicionamiento de Cuartel de Marina de la República de los Niños.
- Decreto N° 1682/17 – Aprueba Pliego para adquisición de folletos.
- Decreto N° 1847/17 – Expte. 4061-1045452/17. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Privada N° 197/17, por la que se gestiona el alquiler de maquinaria.
- Decreto N° 1855/17 – Expte. 4061-1038072/17. Aprueba Licit. Priv. N° 168/17. Aprueba Compra Directa Excepcional. Adjudicación Compra Directa Excepcional.
- Decreto N° 1868/17 – Expte. 4061-1041831/17. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Privada N° 201/17, por la que se gestiona el alquiler de maquinaria.
- Decreto N° 1902/17 – Expte. 4061-1033693/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 191/17, por la que se solicita servicio de mantenimiento y reparación de edificios y locales.
- Decreto N° 1910/17 – Expte. 4061-1038082/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 171/17, por la que se gestiona provisión e instalación de carteles de señalización de tránsito.
- Decreto N° 1915/17 – Expte. 4061-1038326/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 158/17, por la que se solicita excavación y nivelación de suelo.
- Decreto N° 1917/17 – Expte. 4061-1038083/16. Aprueba Licit. Priv. N° 163/17. Aprueba Compra Directa Excepcional. Adjudicación Compra Directa Excepcional.
- Decreto N° 1942/17 – Expte. 4061-1042444/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 193/17, por la que se solicita alquiler de retroexcavadora.
- Decreto N° 1948/17 – Expte. 4061-1041837/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 192/17, por la que se solicita alquiler de pala frontal.
- Decreto N° 1949/17 – Aprueba Pliego para adquisición de carne vacuna.
- Decreto N° 1957/17 – Aprueba Pliego para adecuación de carteles de mensajería variable a LED.
- Decreto N° 1965/17 – Expte. 4061-1035855/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 143/17, por la que se gestiona la adquisición de notebooks y otros.
- Decreto N° 1991/17 – Aprueba Pliego para adquisición de carteles e impresiones.
- Decreto N° 2001/17 – Aprueba Pliego para servicio de sistemas para pedido y reserva de viajes de taxis y remises.
- Decreto N° 2020/17 – Expte. 4061-1045451/17. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Privada N° 207/17, por la que se gestiona el alquiler de maquinaria.
- Decreto N° 2038/17 – Expte. 4061-1047462/17. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Privada N° 208/17, por la que se gestiona el alquiler de maquinaria.
- Decreto N° 2043/17 – Expte. 4061-1047817/17. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Privada N° 209/17, por la que se gestiona el alquiler de maquinaria.



Decreto N° 2061/17 – Expte. 4061-1047816/17. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Privada N° 210/17, por la que se gestiona el alquiler de maquinaria.

Decreto N° 2114/17 – Expte. 4061-1043496/17. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 195/17, por la que se gestiona la adquisición de señalización urbana.

### **Interés Municipal.**

Decreto N° 0043/17 – Declara Interés Municipal el “Programa el Estado en tu Barrio”.

Decreto N° 1258/17 – Declara Interés Municipal el Servicio de Emergencias SAME.

Decreto N° 1466/17 – Declara Interés Municipal el “Premios CADUCEO a Comunicadores y Medios Bonaerenses – XXVI Edición”.

Decreto N° 1567/17 – Declara Interés Municipal la realización del espectáculo Folklórico Infantil “Musicalizando mi tierra”.

Decreto N° 1712/17 – Declara Interés Municipal el evento “Kiwiniada 2017”.

Decreto N° 1738/17 – Rectifica Decreto 117/17.

Decreto N° 1824/17 – Declara Interés Municipal la realización de la “Expo Promo Salud – Dialogo y Acción Interreligioso”.

Decreto N° 1871/17 – Declara Interés Municipal la celebración por el “Día del Inmigrante”

Decreto N° 1892/17 – Declara Interés Municipal la celebración del Aniversario de la Peña Guenas.

Decreto N° 1894/17 – Declara Interés Municipal la realización del “Campamento de Verano del Grupo Scout San Francisco Javier”.

Decreto N° 1898/17 – Declara Interés Municipal la realización de “NBA Jrs.”.

Decreto N° 1899/17 – Declara Interés Municipal la “XXXVIII Exposición Anual Nacional e Internacional de Pintura sobre Porcelana”.

Decreto N° 1919/17 – Declara Interés Municipal el 5° Congreso Internacional de la Cerveza Artesanal “Somos Cerveceros”.

Decreto N° 1923/17 – Declara Interés Municipal la “participación de la ciudad de La Plata en la Red Mercociudades”.

Decreto N° 1929/17 – Declara Interés Municipal la Asistencia a los peregrinos a Luján, bajo el lema “Madre, enseñanos a construir la Paz”, organizado por la GPS.

Decreto N° 1931/17 – Declara Interés Municipal la Asistencia a los peregrinos a Luján, bajo el lema “Madre, enseñanos a construir la Paz”, organizado por la Asociación Peregrinos de Pie a Lujan.

Decreto N° 1947/17 – Declara Interés Municipal la participación del “Grupo de Patín Artístico del Club Gimnasia Esgrima La Plata”.

Decreto N° 1959/17 – Declara Interés Municipal la participación del “Club Unión Vecinal en el Torneo Federal de Basquetbol”.

- Decreto N° 1968/17 – Declara Interés Municipal la participación del “Club Estudiantes de La Plata en el Torneo Federal de Basquetbol”.
- Decreto N° 1974/17 – Declara Interés Municipal “La Plata Construye 2017”.
- Decreto N° 1989/17 – Declara Interés Municipal el “Programa de Intercambio de Conocimiento del Gobierno de la República de Corea junto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”.
- Decreto N° 1990/17 – Declara Interés Municipal la “Presentación Oficial del Equipo de Power Chair Football”.
- Decreto N° 1992/17 – Declara Interés Municipal “el Foro Usina Ciudad Inteligente Argentina”.
- Decreto N° 1996/17 – Declara Interés Municipal el “Programa Jóvenes y Memoria. Recordamos para el futuro”.
- Decreto N° 1997/17 – Declara Interés Municipal el “13° Encuentro de Ciencias Cognitivas de la música”.
- Decreto N° 1999/17 – Declara Interés Municipal “la 9° Edición de la Maratón Leónidas López Osornio”.
- Decreto N° 2005/17 – Declara Interés Municipal “la Cena por el 32° Aniversario del Consejo de Instituciones de los Hornos (CILHO)”.
- Decreto N° 2007/17 – Declara Interés Municipal la 2° Edición de la Feria Viajar bajo el lema “Vení y llévate tus vacaciones”.
- Decreto N° 2008/17 – Declara Interés Municipal “la Jornada de Concientización a la Población sobre la Disertación Aórtica”.
- Decreto N° 2027/17 – Declara Interés Municipal “la IX Edición de la Maratón por equipos 24 hs Malvinas: Memoria y Soberanía”.
- Decreto N° 2037/17 – Declara Interés Municipal “la Fiesta del Jubilado y el Día Internacional de las Personas Mayores”.
- Decreto N° 2046/17 – Declara Interés Municipal la participación de la “Selección U-13 (Pre Infantiles) de la Asociación Platense de Basquetbol”.
- Decreto N° 2053/17 – Declara Interés Municipal “la 4ta. Edición del Festival Nuevos Vientos.
- Decreto N° 2058/17 – Declara Interés Municipal “la Fiesta Nacional de España”.
- Decreto N° 2067/17 – Declara Interés Municipal las Jornadas Internacionales “Gestión de Patrimonio Cultural como Recurso Turístico”.
- Decreto N° 2073/17 – Declara Interés Municipal el evento denominado “La Plata por México”.
- Decreto N° 2074/17 – Declara Interés Municipal la “Reunión Anual de la Unión Matemáticas Argentina”.
- Decreto N° 2102/17 – Declara Interés Municipal todos los eventos que realice la Sec. de Cultura y Educación durante el mes del estudiante y Día de la Primavera.
- Decreto N° 2115/17 – Declara Interés Municipal el “54° Congreso Argentino de Anatomía”.
- Decreto N° 2116/17 – Declara Interés Municipal el “Programa de Normalización y Capacitación para Asociaciones Civiles”.
- Decreto N° 2117/17 – Declara Interés Municipal el “Viaje Educativo” a la Localidad de San Clemente.

Decreto N° 2118/17 – Declara Interés Municipal la participación de los Judokas del Club Estudiantes de La Plata en “Campeonato Nacional Clausura de Judo”.

Decreto N° 2140/17 – Declara Interés Municipal las “1° Jornadas Internacionales y 2° Jornadas Nacionales de Odontología para Bebés”.

Decreto N° 2141/17 – Declara Interés Municipal el 63° Aniversario de la institución Fortín de la Tradición Argentina “Teófilo Olmos”.

Decreto N° 2145/17 – Declara Interés Municipal la realización del Encuentro de Dirigentes Guías y Guías de Scout católicas de América Latina.

Decreto N° 2166/17 – Declara Interés Municipal la realización de las “Jornadas específicas de Lectura y Escritura”.

### **Interés Social.**

Decreto N° 0889/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1016295/16.

Decreto N° 1037/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-558/16.

Decreto N° 1045/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-910/16.

Decreto N° 1087/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1015569/16.

Decreto N° 1091/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-290/09.

Decreto N° 1093/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1026692/17.

Decreto N° 1125/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1028847/17.

Decreto N° 1131/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1023161/17.

Decreto N° 1179/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1132/14.

Decreto N° 1182/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1031673/17.

Decreto N° 1190/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1012792/16.

Decreto N° 1194/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-976/15.

Decreto N° 1221/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1023158/17.

Decreto N° 1246/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1030727/17.

Decreto N° 1293/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1054/15.

Decreto N° 1524/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-667/16.

Decreto N° 1555/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-568/14.

Decreto N° 1658/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-83/14.

Decreto N° 1716/17 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1314/14.

Decreto N° 1753/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1027258/17.

Decreto N° 1789/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1031675/17.

Decreto N° 1802/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1036908/17.

Decreto N° 1815/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1027739/17.

Decreto N° 1860/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1039560/17.

Decreto N° 1911/17 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1020036/16.

**Huésped de Honor – Ciudadano Destacado.**

Decreto N° 2169/17 – Declara Huésped de Honor al Sr. Daniel Díaz Benavides.

**Fe de erratas.**

**Bol. 1146. Pag. 56.**

***Donde dice:***

" Decreto N° 1390/17 – Acepta renuncia, Sr. FERREIRA.”

***Debe decir:***

“Decreto N° 1396/17 – Acepta renuncia, Sr. FERREIRA.”.





---

**Dra. Natalia Inés Vallejos.** Jefa de Gabinete.

---

---

**IMPRESO EN LA JEFATURA DE GABINETE**

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

---